

CAPÍTULO SEGUNDO  
EL PROTOMEDICATO MUNICIPAL: CIUDADES  
Y MEDICINA EN EL PERIODO FORMATIVO

I. La fase municipal en la Nueva España . . . . .	39
II. Disonancia . . . . .	43
III. La fase municipal: Lima . . . . .	46
IV. Servicio médico urbano . . . . .	49
V. Ensalmadores (algebristas): ciudad de México . . . . .	53
VI. Médicos urbanos en Lima y Quito . . . . .	57
VII. Reglamentación local de los boticarios y drogas de la ciudad . . . . .	64
VIII. Favores y concesiones . . . . .	65
IX. Médicos urbanos . . . . .	68
X. Municipalidad y autorización . . . . .	70
XI. El lamento de la práctica ilícita . . . . .	73
XII. Inspecciones y reglamentaciones coercitivas . . . . .	79
XIII. Fijación de los precios de las drogas . . . . .	83

## CAPÍTULO SEGUNDO

### EL PROTOMEDICATO MUNICIPAL: CIUDADES Y MEDICINA EN EL PERIODO FORMATIVO

#### I. LA FASE MUNICIPAL EN LA NUEVA ESPAÑA

Durante ciento cincuenta años, el Real Protomedicato en América fue más una idea que una organización, aun cuando fue una idea que se arraigó en la cultura de los conquistadores. Y excepto por una medida ocasional, aislada y casual que pronto fue olvidada, la Corona actuó incoherentemente durante todo este tiempo. A sí, el Protomedicato en el continente tuvo sus orígenes inmediatos en el Protomedicato español, pero no en el rey. De hecho, la llegada del primer protomédico a la Nueva España en 1527 es una repetición, una repetición literal, del recibimiento del primer protomédico en La Española una década antes. En realidad y como pronto se manifestaría, se trató de una repetición de todo, incluso de los mismos documentos; sin embargo, las autoridades en la Nueva España nunca llegaron ni a reconocerlo ni a enfrentarlo.

Después de que la Corona rescindió los nombramientos de Pero López y un tal Barrera como protomédicos en La Española a causa de que habían sido nombrados por el Protomedicato español y no por la Corona, Pero López emigró a la Nueva España, uniéndose a la expedición desastrosa y decepcionante a Honduras en 1524. Posteriormente, cuando Cortés lo envió a La Española, en uno de esos épicos viajes de auxilio militar, López naufragó aunque logró sobrevivir únicamente gracias a un madero.<sup>1</sup> Cuando regresó a México, se encontró que su esposa, Anna, con la presunción de que él había muerto, logró retener a su nombre la propiedad real de su esposo. Como hombre hábil para

1 García Icazbalceta, J., *Obras de D. J. García Icazbalceta*, 10 vols., México, 1896-1899, vol. I, p. 86, cita de Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, capítulos 174, 183.

manejar dinero y como médico destinado a la riqueza, esta precaución sin duda resultó muy ventajosa para él.<sup>2</sup> Típico de su carácter, después de haber probado fortuna con Cortés, se presentó ante el Ayuntamiento de la ciudad de México en 1527 “con ciertas cédulas y poderes de los protomédicos de Su Majestad”, en las cuales, “en sustitución del licenciado Barreda”, “aparecía” que había sido nombrado “para el oficio ya dicho de protomédico en estos lugares”. Su arribo acentuó en él la creciente percepción de que los charlatanes estaban apareciendo en todas partes. Los regidores le confirieron poderes para imponer y hacer cumplir sanciones contra aquellos encontrados culpables, “syn amor ni desamor”<sup>3</sup> a razón de veinte pesos de oro por la primera falta, un marco de oro por la segunda y la descalificación y exilio por la tercera.<sup>4</sup>

El Cabildo tenía objetivos dignos de encomio así como perennes problemas en sus esfuerzos por contener “las marejadas multitudinarias” de practicantes ilegales, aunque, con toda probabilidad, cayó víctima de un leve fraude en este su primer gran esfuerzo por resolver el problema. La evidencia interna nos dice que Pero López estaba usando exactamente el mismo documento que lo había certificado a él y a Barreda como protomédicos en La Española. Es probable que supiera que ni este documento ni ningún otro semejante podía ser válido. En 1519, el rey había cancelado su nombramiento en La Española sobre la base específica de que los protomédicos no habían tenido autoridad para elaborar ese documento, nombre por nombre sino palabra por palabra, y lo había hecho con una irritación tan pronunciada que no había posibilidad de que el Protomedicato español hubiera regresado tan pronto para repetir su error. Por otra parte, la actividad de este Barreda es un profundo misterio.<sup>5</sup> ¿Cuál era el sentido de hacer que López sustituyera a Barreda, si el mismo Barreda estaba en México? A no ser por un registro único en las minutas del Cabildo de la ciudad de México,<sup>6</sup>

2 *Ibidem*, vol. I, pp. 86-87.

3 La frase era “syn amor ni desamor”.

4 *Actas de Cabildo de México*, vol. I, p. 115. Cabildo de 11 de enero de 1527. Su presentación ante el Ayuntamiento el 8 de enero, como aseguran algunos historiadores, habría hecho innecesaria esta acción el 11 de enero, y como no hubo reunión el 8 de enero, esta presentación resulta una hazaña obviamente mágica.

5 *Vid.* capítulo I, pp. 35-37.

6 El 8 de agosto de 1533, el Cabildo designó a los “licenciados Barreda y Alcázar” para examinar al boticario Alonso Núñez, “no habiendo protomédicos para examinarlo”. *Actas de Cabildo de México*, vol. III, p. 49.

no habría evidencia de que hubiera un Barreda actuando en los círculos médicos mexicanos.<sup>7</sup> A un así, este documento sobre el nombramiento de López no estableció ninguna serie regular de nombramientos expedidos ni por el Protomedicato ni por la Corona española. El resumen de la comisión de López, “protomédico de estos lugares”, como lo hizo el abogado del pueblo, es lo suficientemente vago como para hacer posible el uso de la comisión designada para Santo Domingo. La lógica indica que López se valió de una comisión que sabía que no podía desempeñar legalmente. Él no mencionó el hecho irrefutable de que, en la fecha de su designación, México no había sido aún conquistado.

Si López hubiera tenido una verdadera comisión de España, el futuro del Protomedicato en México seguramente habría sido mucho más normal. En este caso, el Ayuntamiento dio por sentado que no había protomédicos en 1533,<sup>8</sup> aunque en 1536, cuando designó al doctor Cristóbal Méndez y al licenciado Pero López, hizo constar que ya “existía el uso y la costumbre de nombrar médicos como protomédicos para hacer cumplir las leyes y pragmáticas”, que tenía como deberes ser el conducto para los exámenes médicos e inspección de las boticas.<sup>9</sup> Joaquín García Icazbalceta, el lúcido y cuidadoso erudito, manifiesta que no puede reconciliar este nombramiento de 1536 con el hecho en 1527.<sup>10</sup> El dilema es lógico cuando se asume la presunción de que Pero

7 Schäfer dice que Barreda murió en La Española poco antes de 1540. Sin embargo, esta posición no significa en absoluto que Barreda no acompañara a López a México, donde casi todo el mundo con ambición y expectativas iba, regresando a la isla para morir. Como Schäfer atribuye la fundación del Hospital de Desamparados en la ciudad de México a este Pero López (un evento que tuvo lugar al menos treinta y dos años después de su muerte), no hay razón para asumir que, avanzando con la rapidez que avanzaba, no se equivocara también en lo de Barreda. Schäfer, “Los Protomedicatos en Indias”, p. 1,042. Francisco A. Flores, en su *Historia de la medicina en México desde la época de los indios hasta la presente*, 3 vols., México, 1868-1888, vol. II, p. 168, sugiere, basado en una fuente dudosa, que Barreda se presentó ante el Cabildo el 8 de enero de 1527, para prestar juramento como primer protomédico en México, pero no explica la dificultad de que no hubo reunión en ese día. La frase “en sustitución del licenciado Barreda”, que podría sugerir presencia física de Barreda y prioridad como protomédico, puede ser explicada por el uso de López de documentos expedidos a su nombre y al de Barreda por los protomédicos españoles unos ocho años antes. Además de todo esto, la mayoría de los paleógrafos más experimentados no están seguros de que lo que aparece en el registro como Barreda no sea Barrera o Herrera.

8 *Vid.* nota 1, p. 7. *Actas de Cabildo de México*, vol. III, p. 49. Cabildo de 8 de agosto de 1533.

9 *Ibidem*, vol. IV, p. 31. Cabildo de 4 de agosto de 1536. Como se estableció en 1563, los deberes de estos protomédicos (“al igual que los de España”) eran “inspeccionar boticas y medicinas, examinar personas que desearan habilitarse como médicos, cirujanos, barberos, boticarios, comadres, parteras, y vendedores en especias y drogas aromáticas”. *Ibidem*, vol. VII, p. 103. Cabildo de 29 de enero de 1563.

10 García Icazbalceta, *Obras*, vol. I, p. 87, nota 1.

López tuvo un título válido, especialmente uno vitalicio, como protomédico de la Nueva España. Por lo tanto, el Ayuntamiento tomó los documentos que presentó más como una sugerencia para hacer una designación que para confirmar un mandato de la madre patria. Puesto que López sabía de la infundada naturaleza de su original pretensión, prefirió con mucho quedarse con el nombramiento irregular año tras año, en lugar de despertar curiosidad sobre la legalidad de su nombramiento invalidado desde la península. En realidad, el Ayuntamiento, en 1528, inició la práctica de nombrar a López y otro médico como funcionarios médicos, usualmente con la específica obligación de inspeccionar las boticas y reportarle los resultados.<sup>11</sup> Si hubieran sido los clásicos protomédicos españoles, habrían tenido la autoridad para iniciar su propio trabajo. A un así, para 1536 estos hombres estaban siendo calificados como protomédicos, una práctica que, como acabamos de ver, se había estancado en el “uso y la costumbre” de nombrar protomédicos, lo que tanto confundía a García Icazbalceta. De este modo, a pesar del largo periodo en el cual el Cabildo había designado al menos a trece protomédicos, ninguna noticia de ello apareció cuando el rey nombró a Francisco Hernández como protomédico real en 1570. La explicación es bastante sencilla: el rey no tenía conocimiento de estos hechos en el Cabildo mexicano. La autoridad del Cabildo fungía en lugar del nombramiento del rey y duró únicamente en tanto que el rey no se interesó lo suficiente para anularlo.

El Ayuntamiento de México, ciertamente, sintió que en 1585 había gozado de “la facultad y preeminencia” de nombrar dos protomédicos durante “más de sesenta años”.<sup>12</sup> Esto es un lenguaje tan indefinido como el de matemáticas inexactas, pero el argumento es válido. Entre 1536 y 1603, el Ayuntamiento expidió estos nombramientos,<sup>13</sup> usualmente en pares, en veintiuna ocasiones, concernientes solamente a veinte médicos. El Ayuntamiento no pudo haber expedido los nombramientos anuales “bajo presión”, como asegura que lo había hecho, toda vez que existe un intervalo de sesenta y siete años entre estas dos fechas. La interpretación fue que en esos años en que no hicieron designaciones, aquéllos ya

11 *Actas de Cabildo de México*, vol. I, pp. 115, 158; vol. II, pp. 21-30; vol. III, pp. 49, 61; vol. IV, pp. 31, 154; vol. V, p. 191; vol. VI, pp. 58-285; vol. VII, pp. 103, 413, 468.

12 *Ibidem*, vol. IX, p. 85. Cabildo de 9 de diciembre de 1585.

13 “Desde que se ganó la tierra[...]”. *Vid. ibidem*, vol. VII, p. 103. Cabildo de 29 de enero de 1563.

nombrados continuaban en función. De hecho, de vez en cuando los nombramientos fueron expedidos “por tanto tiempo como deseara” el Ayuntamiento.<sup>14</sup> Aunque los nombramientos anuales “para el futuro” fueron aprobados en 1563, el Cabildo estaba aún dividido en torno a la cuestión en 1578.<sup>15</sup>

## II. DISONANCIA

El trabajo de los protomédicos municipales, si lograba salir adelante, lo hacía con muy pocas fricciones. El que no existiera ningún salario y que el propio Cabildo no iniciara ningún trabajo de importancia explica ampliamente esta atractiva armonía. Ocasionalmente, y tal vez por las mismas razones, el doctor Pero López solicitó ser excusado como visitador o inspector de boticarios y cirujanos.<sup>16</sup> En 1579, después de su designación, compareció y expuso sus razones ante el Cabildo y recibió su formal descargo de la obligación.<sup>17</sup> Posteriormente, en 1592, el Ayuntamiento tuvo que reprender a un cierto doctor Bravo “por no desempeñar sus funciones como debía y estaba obligado a hacer”. En consecuencia, el Cabildo le ordenó, bajo amenaza de nombrar a otro en su lugar, cooperar con el doctor Herrera en llevar a cabo revisiones e inspecciones.<sup>18</sup>

Ocho años después, el Protomedicato estaba empezando a tener sus propios leves problemas que surgían del casi opresivo sentido de puestos, antigüedad y precedencia, característico de la sociedad colonial como un todo. Cuando, “de acuerdo con la costumbre”, el Cabildo nombró dos protomédicos para el año de 1600, giró instrucciones es-

14 *Vid.*, por ejemplo, *ibidem*, vol. VI, p. 285; vol. VIII, p. 327. En uno de esos días, cuando “conversaban” acerca de los daños que se originarían con la práctica sin licencia, los concejales de la ciudad de México acordaron que el remedio era nombrar un protomédico. No dijeron por qué, después de expedir diez nombramientos diferentes para este propósito, tenían que hablar de “la necesidad de un protomédico”. Quizá simplemente tuvieron una vacante temporal. Sin embargo, el hombre que designaron fue el doctor Juan de Alcázar. *Ibidem*, vol. VI, p. 285. Cabildo de 14 y 17 de mayo de 1557. Los paleógrafos de la edición impresa de las *Actas* registran este nombre como “Dr. Alcaraz”, aunque no existía tal doctor en los círculos médicos mexicanos de la época. Además, el manuscrito original dice “Dr. Alcázar”, una persona bien conocida en la historia de la Universidad de México.

15 *Ibidem*, vol. VII, p. 103; vol. VIII, p. 327. Cabildos de 29 de enero de 1563 y 3 de marzo de 1578.

16 El segundo con este nombre.

17 *Actas de Cabildo de México*, vol. VIII, pp. 374-375. Cabildo de 9 de enero de 1579.

18 *Ibidem*, vol. XI, p. 17. Cabildo de 25 de julio de 1592.

pecíficas para que futuros exámenes y otras reuniones se sustentaran en la casa del protomédico de mayor antigüedad, a las cuales por cierto el miembro de mayor antigüedad tenía que asistir. Allí, en esta residencia privada, los dos protomédicos aplicarían sus exámenes en presencia del escribano del Cabildo.<sup>19</sup> Después, mientras el doctor Francisco Hernández se encontraba en el reino de la municipalidad, comenzó a intervenir con cautela y en vez del grandilocuente nombre de protomédicos, moderó su terminología a “visitadores médicos”.<sup>20</sup> Tan pronto como se fue el doctor Hernández, la municipalidad volvió con alivio y vigor a designarlos como “protomédicos”.<sup>21</sup>

El conflicto que representó la eventual disolución del Protomedicato municipal en México fue la intervención del engreído y dispéptico virrey, marqués de Villamanrique (1585-1590).<sup>22</sup> Hacia fines de 1585, cuando se acercaba el tiempo para que el municipio designara protomédicos para 1586, el doctor Luis de Porras presentó al Cabildo una “orden” del virrey nombrándolo “protomédico general” de la Nueva España. Sus credenciales eran tan impresionantes como alarmante fue su nombramiento. Como una señal del favor real, llegó exhibiendo una cédula real que le permitía llevar a la Nueva España cuatro espadas, cuatro dagas y un arcabuz.<sup>23</sup> Era graduado de la Universidad de Salamanca, “donde era profesor”, y médico de cabecera del rey en Santiago de Compostela en Galicia. El atributo más sobresaliente fue que el nuevo protomédico acababa de unirse al séquito del virrey apenas hacía tres meses, como su médico personal. El virrey dijo, en su nombramiento,<sup>24</sup> que tales “cartas y experiencia” justificaban su designación como protomédico “de la ciudad y de toda la Nueva España”, que representaba una ampliación a la jurisdicción de todo el reino, lo que nadie en el Ayuntamiento parecía haber notado; la posibilidad de imponer una multa de 1,000 pesos por oponer algún “impedimento” en su camino era suficientemente elevada como para sugerir que el virrey deseaba desalentar la oposición antes de que pudiera ganar impulso.

19 *Ibidem*, vol. XIV, p. 68. Cabildo de 21 de febrero de 1600.

20 *Vid. ibidem*, vol. VIII, p. 20. Cabildo de 28 de febrero de 1572.

21 *Ibidem*, vol. VIII, p. 282. Cabildos de 15 y 19 de abril de 1577.

22 Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique.

23 Real cédula al Dr. Luis de Porras, Barcelona, 2 de junio de 1585. A GI, México, 1,091.

24 Título de Luis de Porras para protomédico, 3 de diciembre de 1585. *Actas de Cabildo de México*, vol. IX, p. 86.

Los regidores dieron un vistazo al documento y sin dilación decidieron no recibir al doctor Porrás. Haberlo hecho les habría privado del poder que habían tenido desde tiempo inmemorial para designar protomédicos.<sup>25</sup> El alcalde mayor y el regidor enviados para hablar con su excelencia le dijeron que “por más de sesenta años” el Ayuntamiento había nombrado dos protomédicos en la primera reunión de cada año. Tenían esperanza de que “estando bien informado”, suspendería su inesperado nombramiento. Pero lo que escucharon fue completamente diferente, porque a Villamanrique no lo encontraron desprevenido. Explicó que el que la ciudad no hubiera tenido un privilegio específico del rey para nombrar protomédicos, y el que lo hubiera hecho únicamente por ser costumbre “le era indiferente”. Había hecho que Porrás se presentara ante el Cabildo tan sólo por cortesía, ya que hubiera podido hacer la designación sin ninguna clase de ceremonial.<sup>26</sup> La negativa de la ciudad de aceptar su elección y reconocer inmediatamente su autoridad era, sin embargo, “algo malo”. ¡Muy bien!, si el Cabildo no recibía al doctor Porrás sin réplica en la próxima sesión, él impondría castigos. Él era el virrey.

Los regidores pensaron rechazar tajantemente la nominación, pero el corregidor manifestó que, en tal caso, el virrey ordenaría el arresto de los regidores, lo que les obligó a buscar una línea de acción más expedita. El rey y el Consejo de Indias estaban muy lejos, y los regidores por lo tanto aceptarían “recibir solemnemente” al doctor Porrás, invistiéndolo del cargo bajo juramento, protestando posteriormente de que habían actuado bajo coacción. Su decisión final fue que el regidor Jerónimo López preparara una apelación ante el Consejo de Indias, con todos los documentos necesarios, y lo enviara “en este barco” al síndico de la ciudad en España. Los regidores no se consolaban con que la comisión virreinal hubiera dado instrucciones de hacer que el Cabildo designara “un regidor o dos”<sup>27</sup> para acompañarle en sus inspecciones de títulos y licencias, así como en sus procesamientos y sentencias.<sup>28</sup>

25 *Ibidem*, vol. IX, pp. 84-86. Cabildo de 9 de diciembre de 1585.

26 Esta airada afirmación no se apegaba estrictamente a la ley, ya que una pragmática de Felipe II (1563) exigía que incluso los protomédicos designados por el rey presentaran sus títulos a los cabildos para su confirmación.

27 La ciudad misma había seguido esta costumbre.

28 De acuerdo con su comisión, el nuevo funcionario médico nombraría a un farmacéutico para ayudarlo cuando inspeccionara farmacias, y un “protobarbero” para ayudarlo cuando examinara a un flebotomiano.



Aunque el proceso tomó cerca de veinte años, la designación del médico personal del virrey como protomédico fue el principio del colapso de la reglamentación municipal de las profesiones médicas. Después de un año, Felipe II únicamente solicitó a Villamanrique que señalara las razones por las que consideraba necesario dejar la elección de los protomédicos fuera de las manos de la ciudad.<sup>29</sup> El Cabildo esperó tres años, y entonces se volvió a hacer cargo de los nombramientos.<sup>30</sup> Esta situación continuó sin serias perturbaciones hasta 1602.

En ese año llegó al Cabildo la preocupante noticia de que “algunos médicos de esta ciudad pretenden poseer título y nombramiento de España como protomédicos de esta ciudad”. El Cabildo “rechazó” esta pretensión y se mantuvo en guardia contra futuros acontecimientos;<sup>31</sup> sin embargo, se llegó al punto culminante cuando el virrey, el marqués de Monterrey (1595-1603), designó a Jerónimo de Herrera como protomédico. Las fuertes protestas que emanaron del Cabildo para proteger su inmemorial “posesión y preeminencia de nombrar dos protomédicos cada año” fueron igual a las surgidas en 1585, sólo que esta vez el Ayuntamiento agregó que había sido denegado su derecho legal de ser oído; por consiguiente, el Cabildo autorizó a Pedro Nuñez de Prado, siguiendo el consejo de los abogados de la ciudad, para que redactara una petición a la Audiencia Real. Una copia de ésta, junto con el título del doctor Herrera, debía ser enviada inmediatamente a Alonso de Valdés para presentarla al Consejo Real, en apoyo de una petición para que no se confirmara el nombramiento. Al mismo tiempo, se solicitó a Alonso Gómez de Cervantes que escribiera dos cartas, una al rey y otra a Valdés.<sup>32</sup> Se puede deducir de la falta de documentos el resultado de este asunto: el Cabildo de México nunca nombró otro protomédico.

### III. LA FASE MUNICIPAL: LIMA

Desde el día “en que se ganó esta tierra”, Lima tenía los mismos problemas médicos que la ciudad de México, pero la historia del Pro-

<sup>29</sup> Real cédula al virrey de la Nueva España, San Lorenzo, 4 de junio de 1586. A GI, México, 1,091.

<sup>30</sup> Nombró al Dr. Pedro López y al Dr. de la Fuente. *Actas de Cabildo de México*, vol. IX, p. 242. Cabildo de 4 de enero de 1588.

<sup>31</sup> *Ibidem*, vol. XV, p. 106. Cabildo de 11 de noviembre de 1602.

<sup>32</sup> *Ibidem*, vol. XV, pp. 165-166. Cabildo de 26 de mayo de 1603.

tomedicato en las dos capitales tomó diferentes giros. En Lima, el primer protomédico que apareció tenía un título real de incuestionable validez al cual la ciudad meramente dio su exequátur. En tanto que Pero López trajo su curiosa colección de documentos ante el Ayuntamiento de la ciudad de México en 1527, el doctor Hernaldo Sepúlveda, que también llegó desde Santo Domingo,<sup>33</sup> presentó sus documentos al Cabildo de Lima en 1537, pero como su nombramiento estaba en latín, Sepúlveda tuvo que esperar a que el licenciado Benito Carvajal lo leyera. Cuando el letrado lo hizo, afortunadamente, declaró que “el escrito” daba al portador poderes como los que disfrutaban los protomédicos del rey en España para recoger e inspeccionar los documentos de los médicos, cirujanos y boticarios, “así como para hacer todas aquéllas cosas que los protomédicos de Su Majestad tenían poder para realizar”. El experto pensó que su “señoría y vuestras mercedes” podían cortésmente otorgar su exequátur,<sup>34</sup> puesto que el médico se ajustaba a la presentación pragmática y requerida de dicho documento ante el Ayuntamiento.

Indudablemente la llegada a Lima de un protomédico que poseía nombramiento real evitó el inmediato desarrollo del sistema mexicano de designación municipal. También la llegada a Lima de Sánchez Renedo como funcionario médico real ayudó a mantener el modelo inicial eliminando los problemas jurisdiccionales entre el Cabildo y el virrey sobre el proceso de nombramientos. De hecho, el silencio de los archivos del Cabildo en Lima testifica que, como protomédico real, Sánchez Renedo realizó satisfactoriamente sus deberes,<sup>35</sup> a pesar de su elección como rector de la Universidad de San Marcos en 1573 y 1577. Sin embargo, para 1581, el Ayuntamiento local se quejaba de nuevo de que la ciudad carecía de un protomédico. Dichos lamentos fueron siempre provocados por el espectáculo de “tanta gente” que practicaba la medicina sin licencia, boticarios preparando medicamentos peligrosos sin inspección y otros incapaces para practicar, porque no había funcionarios que los examinaran y autorizaran. Como era característico en

33 Dos años después de presentarse a ocupar su puesto, Sepúlveda solicitó a la ciudad que le diera un permiso para regresar a Santo Domingo por su esposa y, mientras estaba fuera, mantener su condición como vecino y conservar su real propiedad intacta (tierras e solar e caballerías). *Libros de cabildos de Lima*, 20 vols., Lima, 1935-1962, vol. I, p. 359. Cabildo de 26 de julio de 1539.

34 *Ibidem*, vol. I, p. 141. Cabildo de 20 de abril de 1537.

35 *Vid.*, capítulo 3, pp. 91-92.

los ayuntamientos a lo largo del Imperio, cuando enfrentaban un problema concreto, el Cabildo sin vacilar nombró al licenciado Álvaro de Torres, un médico de “mucho entendimiento y experiencia”, como protomédico.<sup>36</sup> Reconociendo mejor que el Cabildo la posibilidad de un conflicto de autoridad, De Torres dijo al secretario del Ayuntamiento que para ejercer sus funciones satisfactoriamente necesitaba “jurisdicción total”. El Consejo tomó en consideración su sugerencia de que se solicitara al virrey la confirmación de su nombramiento.<sup>37</sup> Entonces, antes de que terminara el año, el virrey Martín Enríquez (1581-1583), “por requerimiento de la ciudad”, designó al licenciado De Torres y al doctor Fulano Henríquez como protomédicos de Lima.<sup>38</sup>

Si con estos dos pasos se estuvo más cerca que nunca de asumir la función real, la Corona realizó un esfuerzo mayor en Perú que en México para conseguirlo. Sin embargo, cuando casi transcurría una década del nombramiento de Torres y Henríquez, un protomédico que poseía un título real llegó a Lima. Este hombre, llamado doctor Íñigo de Hormero, arribó a América en la flota de Portobelo en 1589 y siguió hacia la costa sudamericana como en una procesión triunfal. Su designación fue obedientemente registrada en los archivos locales de Nombre de Dios, Panamá, y finalmente en los de Lima, ya que había sido escrita en imitación precisa del nombramiento del doctor Sánchez Renedo, cuya jurisdicción se extendía a todos estos<sup>39</sup> lugares. Aun las instrucciones detalladas de 1568 fueron repetidas en el nombramiento.<sup>40</sup> En Lima, sin embargo, se dirigió inmediatamente a la Audiencia de Lima, donde el virrey, el marqués de Cañete (1589-1596), y los oidores tenían la autoridad para nombrar a uno de sus miembros como juez para sesionar con el protomédico en procedimientos judiciales.<sup>41</sup> Como la “disposición y el testimonio real” que Hormero exhibía requerían que la Audiencia girara instrucciones para el desempeño del cargo, ese cuerpo muy convenientemente insertó las instrucciones, emitidas por el doctor Sánchez Renedo en 1568. Sin embargo, la Audiencia ordenó a Hormero seguir las leyes y pragmáticas reales relacionadas a su función “no

36 *Libros de cabildos de Lima*, vol. IX, p. 452. Cabildo de 10 de noviembre de 1581.

37 *Idem*. Cabildo de 17 de noviembre de 1581.

38 *Ibidem*, vol. IX, p. 562. Cabildo de 17 de agosto de 1582.

39 *Idem*. capítulo 3, pp. 91-92.

40 La comisión, fechada el 31 de diciembre de 1588, se publicó en *Actas de cabildos de Lima*, vol. XI, pp. 290-291.

41 Este acto de obediencia formal tuvo lugar el 11 de enero de 1590. *Ibidem*, vol. XI, p. 292.

contrarias a esta instrucción". Y, además, especificó que debía presentarse ante ella antes de que asumiera su jurisdicción y acordara sentencias, a fin de que los oidores pudieran designar a uno de sus miembros para actuar en la vista de los casos y en la imposición de castigos. Con el objeto de garantizar que los decretos del Protomedicato se obedecieran y que se efectuaran arrestos como consecuencia de sus acusaciones, los oidores dieron instrucciones a todos los alguaciles mayores y menores para que obedecieran sus órdenes. Hormero también obtuvo el derecho de nombrar un secretario que lo asistiera en inspecciones, inicios de procesos y juicios, y en los exámenes y licencias otorgadas por él. Los honorarios que podía cobrar, su único ingreso oficial, eran los mismos que en España.<sup>42</sup> Si bien la llegada de Hormero estabilizó el Protomedicato en Perú, cuando murió, unos veinte años más tarde, el virrey, marqués de Montesclaros (1607-1613), designó al doctor Melchor de Amusgo para reemplazarlo,<sup>43</sup> y la institución en Perú, que no había estado tanto bajo la dominación del Cabildo como en México, cayó bajo el dominio del virrey, con consecuencias que no fueron examinadas cuidadosamente ni puestas en orden hasta 1646.

#### IV. SERVICIO MÉDICO URBANO

El rey y aun el virrey podían ponderar y dictar las leyes respecto a la reglamentación de la medicina, pero el Ayuntamiento de la ciudad pensó primero en el alivio de los que sufrían enfermedades y en la seguridad de los que estaban sanos y salvos. Cuando los indios se enfermaban, llamaban a uno de sus médicos tradicionales, si estaba a la mano y se le podía conseguir fácilmente. De lo contrario, los enfermos yacían estoicamente y vivían o morían. Por otra parte, los blancos luchaban contra las enfermedades hasta que se arruinaban.<sup>44</sup> Si uno de ellos moría "después de veinte días en cama", el pago del médico y el boticario se llevaba todo lo que hubiese acumulado o poseído. Debido a los inacabables responsos y vigiliias en el funeral, el pariente sobreviviente tenía que contraer tantas deudas que Motolinía reportó haber oído a "un hombre letrado" asegurar que "si el esposo o la esposa

<sup>42</sup> *Ibidem*, vol. XI, pp. 293-295. Para un sumario de las instrucciones de 1568, *vid.* capítulo 3, pp. 91-92.

<sup>43</sup> *Ibidem*, vol. XVI, p. 401. Cabildo de 2 de mayo de 1620.

<sup>44</sup> *Vid.* Lanning, John Tate, *Pedro de Torres*, pp. 18-19.

enfermaban y la muerte era inevitable”, el esposo tenía inmediatamente que matar a la esposa o la esposa al esposo y enterrarlo en cualquier cementerio; de esta forma, la parte sobreviviente escaparía de la pobreza, la soledad y las deudas.<sup>45</sup>

En este momento, veinte años después de la conquista, cada español en México o alguien cercano a él padecía de chancros (llagas) y, por lo tanto, de severas lesiones en la piel, grupos de pústulas como las conocidas bubas. Tan generalizada estaba esta enfermedad venérea que la sociedad no podía llegar a sentir desprecio por sus víctimas. Como resultado, existía una curiosa tolerancia hacia estos enfermos, ya fuera un aristócrata o el más humilde calderero, aunque el aristócrata cubría con parches negros las desagradables llagas. Si no había una epidemia devastadora, los que recibían la primera atención, cuando se consumó la conquista, fueron los que se encontraron bajo el tormento de lo que los jóvenes soldados de Cortés llamaban la “enfermedad de la mujer”.<sup>46</sup> En España, desde tiempo inmemorial, el cuidado de llagas y úlceras había sido una rama de la profesión médica.<sup>47</sup> Ahora, en la Nueva España, la demanda de un profesional en este arte era tan grande que fue el primero en responder, sin licencia. Y casi al mismo tiempo ordenó que se presentara a examen cualquiera que pretendiera tratar a alguien por bubas o llagas.<sup>48</sup>

Sin embargo, el anhelo español por regular toda ocupación y obtener dinero en el proceso era más persistente que las bubas. De este modo, el 24 de enero de 1530, los concejales de la ciudad de México examinaron el reporte de que Bartolomé Catalán “andaba tratando sin título bubas y otras enfermedades”, y por alguna razón las quejas que contra Catalán presentó gente que por lo general toleraba y probablemente patrocinaba a los “intrusos” eran tan virulentas que el Cabildo lo requirió para que exhibiera su licencia. Como no podía mostrar el documento, el Consejo le ordenó que no practicara de nuevo hasta que pudiera hacerlo, y le amenazó con una multa de “cien pesos y el exilio

45 Borgia Steck, Francis (ed. y tr.), *Motolinía's History of the Indians of New Spain*, Washington, D. C., 1951, p. 149.

46 Sobre el uso de este término, *vid.* Padden, R. C., *The Hummingbird and the Hawk*, Columbus, O., 1967, p. 250.

47 En los días coloniales “llagas” era un término genérico e incluía “llaga corrosiva, virulenta, sórdida, fistulosa, cavernosa, etcétera”. *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española*, Madrid, 1783, p. 601.

48 *Actas de Cabildo de México*, vol. I, pp. 154-155. Cabildo de 23 de diciembre de 1527.

perpetuo” si se volvía a “entrometer”.<sup>49</sup> Los reportes sobre los resultados de los tratamientos de este hombre debieron haber sido alarmantes para provocar tan decisiva reacción. De hecho, Alonso Guisado impugnó la orden de que Catalán no practicara sin licencia. Su defensa fundada no sólo en su propia afirmación sino en testigos era antigua, si no venerable: Catalán tenía un historial de haber curado a “muchas gente” y haber tratado gratuitamente a los pobres. El Ayuntamiento se ablandó lo suficiente para autorizarle “tratar las partes privadas, naturas y llagas”, y nada más.<sup>50</sup>

En 1545, en la ciudad de México la atención médica se redujo hasta el punto en que había tan sólo un médico en pleno ejercicio y con licencia para atender a una metrópoli que, según los criterios modernos, debía haber tenido setenta y cinco médicos, aun sin la amenaza y azote de las epidemias. Fue una situación difícil en la que la clásica solución española (atención gratuita a los pobres por médicos pagados por los ricos) no tenía oportunidad de funcionar, si ésta fue alguna vez confiable en algún lugar. Después de que las epidemias de *matlazahuatl* y viruela habían pasado, el doctor Juan de Alcázar, quien había caído en cama por exceso de trabajo, se recobró lo suficiente para no cumplir su amenaza de regresar a España. Además, la Real y Pontificia Universidad, inaugurada en 1553, “incorporó” inmediatamente a Alcázar como su primer doctor en medicina.<sup>51</sup> Y toda vez que la reputación de humanitario del nuevo doctor se había hundido hasta el fondo durante la epidemia de ocho años antes, se necesitaba algo que la restaurara. Olvidando el motivo, Alcázar se presentó ante el Cabildo y proclamó su deseo de “hacer algo por la ciudad y la comunidad”. Sentía gran simpatía por la “numerosa gente enferma”, que a causa de su pobreza moría frecuentemente al no poder tener acceso a un médico. Esta vez “por Dios y la comunidad”, y “sin salario ni intereses personales” trataría gratuitamente los casos médicos entre la gente pobre, y, en casos quirúrgicos, encontraría a un cirujano que también los atendiera gratuitamente, o él mismo cargaría con los costos. El Consejo prestamente

49 *Ibidem*, vol. II, pp. 30-31. Cabildo de 24 de enero de 1530.

50 *Ibidem*, vol. II, pp. 145-146. Cabildo de 17 de noviembre de 1531.

51 Fernández del Castillo, F., *La Facultad de Medicina según el Archivo de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, 1953, pp. 79-80.

lo recibió como “médico de los pobres” y pregonó la noticia “para que todos pudieran saberlo”.<sup>52</sup>

Sin embargo, no existen razones para creer que otros médicos en la ciudad se apresuraran a listarse en esta clase generosa. La suerte de los indígenas y de los pobres en realidad no cambió. De hecho no fue sino hasta el principio del siglo XVII en que apareció algo que se aproximaba a un tratamiento médico sistemático para los pobres en la ciudad de México. Y, cuando apareció, fue una consecuencia de la necesidad absoluta de hacer algo en el caso de enfermedades abrumadoras en la cárcel pública. Sólo entonces la ciudad empezó a expedir una serie de nombramientos médicos que, debido a los salarios correspondientes, indujeron a sus poseedores a tratar fuera de la cárcel a gente que de otro modo no hubiera podido permitirse el lujo de un médico. Ocasionalmente, también, la amenaza de algún médico de dejar el pueblo galvanizó a todos los “españoles” que preveían la necesidad de su atención o que ya dependían de la habilidad de alguno de los escasos especialistas.

A pesar de no ser la ciudad de México la primera municipalidad en nombrar y pagar médicos para servir al público, fue la que más se acercó a la tarea de institucionalizar y perpetuar esta práctica durante la primera mitad del siglo XVII. Entre 1607 y 1643, la ciudad nombró seis diferentes médicos,<sup>53</sup> ocho drogueros,<sup>54</sup> seis cirujanos, tres ensalmadores, un oculista y tres flebotomianos.<sup>55</sup> Aunque estos nombramientos o bien no fueron expedidos o bien no fueron registrados cada año, los nombramientos de acuerdos con sus poseedores continuaron vigentes durante todos esos años. Ocasionalmente, sin embargo, el administrador de la ciudad, especialmente, cuando estaba escaso de fondos, rehusaba

52 *Actas de Cabildo de México*, vol. VI, pp. 116-117. Cabildo de 10 de noviembre de 1553.

53 Bartolomé Rivera (1607), Alonso García (1608, 1609, 1610, 1612, 1615, 1617, 1618, 1619), Francisco Urieta (1621, 1622, 1623), Mateo Hinojosa (1624), Francisco Ordoñez (1625, 1626, 1629), Gerónimo Ortiz (1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642). *Ibidem*, vol. XVI, p. 436; vol. XVII, pp. 151, 296, 453; vol. XVIII, p. 242; vol. XX, pp. 78, 251; vol. XXI, p. 150; vol. XXII, pp. 8, 215; vol. XXIV, pp. 118, 364; vol. XXV, pp. 86, 220; vol. XXVI, p. 84; vol. XXVII, p. 36; vol. XXX, p. 107; vol. XXXI, pp. 8, 171, 311; vols. XXXII-XXXIII, pp. 6, 163, 274, 426.

54 *Ibidem*, vol. XVI, p. 436; vol. XVII, p. 296; vol. XX, pp. 78, 251; vol. XXI, p. 150; vol. XXII, p. 215; vol. XXIV, p. 225; vol. XXV, p. 86.

55 *Ibidem*, vol. XVII, p. 453; vol. XVIII, p. 37; vol. XXI, p. 436; vol. XXII, p. 215; vol. XXIV, pp. 42, 225, 364; vol. XXV, p. 200; vol. XXVI, p. 84; vol. XXX, p. 107. Además, llegó a un acuerdo con San Juan de Dios para cuidados quirúrgicos, entre 1626 y 1636.

pagar los salarios si los nombramientos anuales no habían sido expedidos. Aunque los salarios no eran altos aun para el siglo XVII, eran muy codiciados y la competencia era a veces reñida, y los concejeros estaban divididos en sus opiniones. Francisco de Urieta, un médico que había estudiado en México, estaba tan empeñado en reemplazar al doctor Alonso García como médico de la ciudad que lo acusó de ser anticuado. Tan persistente fue en su pretensión que debió haber sido un alivio para él y para el alcalde cuando, al fin, el doctor García murió en 1621.<sup>56</sup> La miseria del pueblo, especialmente la de los indios tendidos en hospitales y cárceles (y aun en las calles) con huesos rotos sin reducir, afectaba tan profundamente que la ciudad acordó con gusto retener a un ensalmador de medio tiempo por trescientos pesos al año. Cuando se presentó un oculista, el Concejo lo contrató y ratificó en la ciudad por la misma cantidad, salario decente para un profesor universitario. Sin embargo, los salarios no eran pagados automáticamente y, para cobrarlos, el acreedor apelaba al administrador de la ciudad y acompañaba su requerimiento con un certificado de que había realizado sus deberes “con puntualidad y cuidado”, expedido por funcionarios tales como el carcelero, el condestable, el procurador mayor y el corregidor.

#### V. ENSALMADORES (ALGEBRISTAS): CIUDAD DE MÉXICO

La ciudad de México era incomparable en el nombramiento de algebristas y oculistas públicos, pero, puesto que las ciudades españolas en América tenían muy poca comunicación unas con otras, los avances médicos *ad hoc* importantes podían ocurrir en un lugar y nunca en otro. Cuando en 1589 apareció en la ciudad de México un hombre que pretendía tener un historial de “grandes curas” como ensalmador (el único en todo el país), la ciudad aceptó su oferta de prestar sus servicios por trescientos pesos al año,<sup>57</sup> y el virrey estuvo de acuerdo. Aunque algunos de los concejales objetaron el salario en 1596, alegando que Martín Sánchez Falcón no “era entendido en este oficio”, el Ayuntamiento mantuvo el salario íntegro y en 1606 requirió del administrador de la

56 *Ibidem*, vol. XXIV, p. 118. Cabildo de 30 de julio de 1621.

57 *Ibidem*, vol. IX, p. 345; vol. XII, p. 111; vol. XVIII, pp. 359-361. Cabildos de 11 de septiembre de 1589, 10 de enero de 1595 y 18 de junio de 1612.



ciudad que pagara “al algebrista” todo lo que se le debía. Tres años después, en contraste con su conducta hacia otros funcionarios médicos, el Cabildo dio curso a un acta notificando a Sánchez Falcón que “no disfrutaría de ningún salario por los tres años en que no había sido nombrado específicamente”, un modo indirecto y discriminatorio de terminar con su cargo.<sup>58</sup> Mientras tanto, el persistente ensalmador apeló ante el rey por un aumento de cuatrocientos pesos al año de salario adicional, y en 1607 la Corona dio instrucciones al virrey Luis de Velasco II (1607-1611) para que se encargara de que obtuviera un aumento de doscientos pesos “si parecía merecerlo”.<sup>59</sup> Aunque el virrey “obedeció” esta cédula a principios de 1609, observó a lo largo de los dos años siguientes que no había sido cumplida.<sup>60</sup> Sin embargo, cuando Sánchez apeló ante el Cabildo en 1612, tenía la cédula real, una decisión favorable de la Audiencia Real, y una orden del virrey. Ante esto sólo restaba ceder y “notificar personalmente a Martín Sánchez Falcón” que su salario era ahora de quinientos pesos al año. Desde el principio de esta crisis, el secretario cesó de registrar cualquier nombramiento anual de Martín Sánchez Falcón, algebrista.

Tal conducta obstaculizadora forzó al ensalmador a interponer una demanda tan convincente para conseguir que se le pagara, que hizo aparecer algunos datos ilustrativos en el histórico expediente. Habiéndose vuelto demasiado orgulloso para presentar pruebas de que había trabajado mientras solicitaba su pago, era especialmente vulnerable a la hostilidad del tesorero de la ciudad. Cuando a principios de 1615 interpuso su rutinario requerimiento de pago, el Cabildo lo obligó a presentar algunas pruebas específicas y resultaron ser reveladoras de su desempeño. Encargado de la tarea de realizar la investigación y hacer un reporte, un tal Juan Torres de Loranca declaró que Sánchez Falcón había tratado a los pobres y que una enfermera de los franciscanos certificó que había tratado exitosamente a un fraile descalzo que estaba a punto de salir para Japón. Además, había compuesto el brazo de un hombre, el brazo y la pierna de otro, el brazo fracturado en dos partes del “sobrino de Sánchez López”, un brazo fracturado de un indio, cuyo

58 *Ibidem*, vol. XII, p. 241. Cabildo de 2 de enero de 1596.

59 Real cédula al virrey de Nueva España, El Pardo, 24 de noviembre de 1607. *Ibidem*, vol. XVIII, p. 360.

60 *Ibidem*, vol. XVIII, p. 361. Cabildo de 8 de junio de 1612.

nombre, aguerrido lector, para ventura de los millones de indios que quedaron en el anonimato en Nueva España, fue Pedro Jacobo.<sup>61</sup>

Martín Sánchez Falcón siempre se dirigió a las autoridades como “el único algebrista en el lugar”, pero cuando murió en 1620 su hijo, el bachiller Marcos Falcón, aunque sacerdote, solicitó al Ayuntamiento el puesto y salario de trescientos pesos que su padre había disfrutado desde 1589. Presentó una licencia del doctor Jerónimo de Herrera, el protomédico general,<sup>62</sup> certificando que contaba con la capacitación y experiencia requeridos; el permiso especial del arzobispo y numerosas peticiones de los conventos de la ciudad en favor de su designación. La ciudad lo nombró por “el tiempo que a ésta le pareciera oportuno”, con la condición de que tratara a los pobres y a los religiosos gratuitamente, y de que defendiera públicamente que estaba dispuesto a hacerlo.<sup>63</sup>

Sin embargo, mucho menos usual y esperado que el nombramiento de un ensalmador fue la selección de Francisco Drago, genovés, como oculista y especialista en “problemas urinarios”. A pesar de las muy repetidas cédulas en contra de la intromisión de extranjeros, médicos y cirujanos, llegaban a América casi con la misma regularidad que las flotas.<sup>64</sup> Así resultó en 1616, en una de esas recurrentes campañas (generalmente impuestas a los virreyes desde Madrid) para reunir a estos hombres y mandarlos a España; en la ciudad de México, la red atrapó a Francisco Drago, conocido por sus pacientes como Francisco Diego, y su obligada salida para Castilla pareció inminente.

Hasta aquí se trata de una vieja historia, pero en este punto toma un rumbo único: el acusado acogió con tanto agrado su arresto y deportación a Europa que no movió un solo dedo en su defensa. No obstante, había una gran cantidad de gente que padecía cataratas, problemas de la vejiga y “otras enfermedades quirúrgicas”, a quienes la noticia inquietó en gran manera. Entre esta gente, Drago gozaba del estereotipado lema “ha realizado muchas curas”, y a la vez no tan

61 *Ibidem*, vol. XX, pp. 98, 107. Cabildos de 30 de enero y 5 de marzo de 1615.

62 De hecho, Herrera obtuvo su nombramiento de la ciudad el 11 de enero de 1589. *Ibidem*, vol. IX, p. 316.

63 *Ibidem*, vol. XXIII, p. 198. Cabildo de 17 de agosto de 1620. El nombre de Marcos Falcón aparece en las Actas del Cabildo mexicano hasta 1626 y, después, en 1629, el nombre de Martín Sánchez Falcón reaparece, sea porque un pariente tomó su lugar, o porque el secretario regresó a la antigua costumbre de mencionar al padre, Martín Sánchez Falcón.

64 *Vid.* capítulo 6, pp. 225-226.

estereotipado, ya que había devuelto la vista a gran número de personas con cataratas y había proporcionado alivio, un alivio muy oportuno, a otros que sufrían de “oclusiones urinarias”. Únicamente la insistente petición de estos simples ciudadanos lo convencieron de quedarse. En resumen, la gente enferma, así como aquellos que pensaban poder necesitar el mismo cuidado se alarmaron tanto de que el gobierno virreinal hubiera decidido deportar a Drago, que casi tomaron por asalto el Ayuntamiento, y presentaron una apelación de carácter urgente en la que exigieron que el Cabildo “se ocupara” de tratar de persuadir al virrey de cancelar la deportación. Si deseaba irse voluntariamente, como en apariencia parecía, entonces el virrey no debía permitirselo; era el único hombre en todo el reino que podía realizar esas operaciones. En apoyo de esta inusitada petición para conseguir una todavía más inusitada servidumbre involuntaria, los ciudadanos exhortaron al Concejo para que escuchara al protomédico doctor Jerónimo de Herrera.<sup>65</sup> Cuando el Concejo aceptó la sugerencia, el doctor Herrera se presentó ante éste y testificó que “Francisco Drago” era un cirujano “singular y eminente”, de extraordinaria habilidad para remover cataratas mediante el método de presión,<sup>66</sup> y en curar “cualquier otra enfermedad de los ojos”. También mencionó sus “eficaces remedios” en problemas urinarios y “en desprendimiento y extirpación de carnosidades”. El doctor Herrera manifestó que, sin dar lugar a dudas, no había nadie en el reino igual a Drago y que su deportación ocasionaría “un gran perjuicio a los que sufrían de estas enfermedades”. Sin más revuelo, la ciudad dio instrucciones a su procurador general para que comunicara la opinión del protomédico al virrey, y “por escrito y oralmente” solicitara a él y a la Audiencia que no regresaran a Drago a Castilla “excepto por una causa muy grave”,<sup>67</sup> como era el cometer algún delito. No hay duda de que cualquier persona con problemas de la vista y sin otro médico en el pueblo estaría llena de ansiedad, pero una persona incapaz de orinar sin su ayuda presentaría una apremiante súplica para que se le permitiera permanecer en la ciudad. Y no dejó la ciudad.

Como Drago sabía con certeza que la ciudad había estado pagando un salario desde 1589 al algebrista Martín Sánchez Falcón, estaba de-

65 *Actas de Cabildo de México*, vol. XXI, p. 99. Cabildo de 4 de noviembre de 1616.

66 *Batir cataratas...*

67 *Actas de Cabildo de México*, vol. XXI, p. 103. Cabildo de 11 de noviembre de 1616.

cidido a pedir a la ciudad que también le pagara un salario. Así, se presentó en 1621 como “el único y excelente” oculista en la ciudad, y pidió que se le pagara un salario por atender a aquellos que eran demasiado pobres para pagarle. Después de todo, el arte de remover cataratas y aliviar dolencias urinarias era algo más difícil que el del ensalmador. En apoyo de todo esto, mostró testimonios de los protomédicos Jerónimo Herrera y Diego de los Ríos, así como de los médicos Alonso García de Tapia y Diego de Cisneros. La ciudad votó por pagarle doscientos pesos al año.<sup>68</sup> Sin embargo, no había pasado un año cuando la ciudad, “sin causa alguna”, le retiró el salario. Drago, quién tenía un genuino motivo de agravio, pensó que tales subsidios “de ciudades nobles y generosas” debía ser permanente y perpetuo. No obstante, puesto que el “acuerdo para el nuevo año” fue suspender el nombramiento de un oculista, la ciudad votó por continuar el pago con la condición de que Drago garantizara la devolución del dinero en caso de que el juez de residencia así lo ordenara. En 1625, Drago estaba aún cobrando el salario. Para ese tiempo, se había convertido en “oculista y cirujano de hernias”.<sup>69</sup>

## VI. MÉDICOS URBANOS EN LIMA Y QUITO

El caso de Lima es una prueba más de que el desarrollo del sistema de servicios médicos público tomó en cada ciudad un giro diferente. La razón es que el intercambio de información entre ciudades fue tan insuficiente que, por ejemplo, los concejales en Quito podían argumentar contra un programa de salud pública, basándose en que no había médicos pagados por la ciudad en la ciudad de los Reyes. Sin embargo, los primeros síntomas de amenaza de un inminente desastre generalmente hacían que los ayuntamientos vieran con angustiada simpatía la búsqueda de médicos. A sí, en 1552, cuando Lima tenía apenas quince años, un tal doctor De la Cueva se presentó ante el Cabildo, después de un año completo de servicio, con una cédula real ordenando que la ciudad le pagara por atender en el Hospital de Españoles. Ante las pruebas de su trabajo avaladas por sacerdotes y otros testigos confiables, el Cabildo autorizó el pago del salario de doscientos pesos al

68 *Ibidem*, vol. XXIV, p. 42. Cabildo de 4 de marzo de 1621.

69 *Ibidem*, vol. XXIV, p. 381. Cabildo de 17 de febrero de 1622. *Vid.*, también, vol. XXIV, pp. 356, 381; vol. XXV, pp. 30, 93, 119, 208, 242.

año.<sup>70</sup> Dos años más tarde, por el mismo salario, el doctor Gaspar Meneses desempeñó los deberes de médico en el mismo hospital, así como en el Hospital de Naturales. Sin embargo, en este momento, la ciudad designó un cirujano para el Hospital de Españoles.<sup>71</sup> Para 1555, siendo ya un hombre popular y ocupado, destinado a convertirse en el primer rector de la Universidad de San Marcos,<sup>72</sup> el doctor Meneses renunció a su puesto de médico de los pobres en el Hospital de Españoles y fue sucedido por un tal licenciado Aguilar.<sup>73</sup> Sin embargo, el doctor Francisco Gutiérrez cobraba ciento cincuenta pesos de salario por cumplir con este deber.<sup>74</sup> Tres años después, cuando murió, el Cabildo, buscando una persona que no estuviera tan ocupada como para responsabilizarse del hospital, designó al licenciado Alonso Gutiérrez con doscientos pesos al año.<sup>75</sup> No obstante, en menos de dos años, después de que atendía a muchos otros pacientes y ganaba un salario tan alto, el licenciado tuvo que dejar de atender a los pobres en el Hospital de Españoles. Por consiguiente, el Cabildo nombró al doctor Enrique Méndez, un médico “muy desocupado”.<sup>76</sup>

El licenciado Francisco Franco pensaba que el puesto de médico de la ciudad era de mucho valor para Lima. Muchos otros o amenazaban con dejar las ciudades más pequeñas o se morían con alarmante frecuencia en las grandes, o bien comenzaban a hacerse ricos tan rápido que no tenían tiempo para trabajar por los bajos salarios que eran pagados por prestar un servicio de caridad en la ciudad. Franco, quien estaba cobrando un salario de doscientos pesos como médico de la ciudad en el Hospital de Españoles en 1566,<sup>77</sup> se sostuvo tenazmente hasta 1580 en contra de una campaña para eliminar el salario. En 1572, al observar que el rey había donado al hospital 4,000 pesos al año, de

70 *Libros de cabildos de Lima*, vol. IV, pp. 452, 516. Cabildos de 28 de septiembre de 1551 y 1 de febrero de 1552.

71 *Ibidem*, vol. V, pp. 195, 196, 197, 239, 245, 320. Cabildos de 17 y 20 de agosto de 1554, 4 y 14 de enero, y 26 de agosto de 1555.

72 Esta designación, en 1572, fue violatoria de la costumbre española de no permitir que los médicos fueran rectores de universidades. *Vid.* Lanning, John Tate, *Academic Culture in the Spanish Colonies*, Nueva York, 1940, p. 20.

73 *Libros de cabildos de Lima*, vol. V, p. 464. Cabildo de 8 de junio de 1556.

74 *Ibidem*, vol. V, p. 520. Cabildo de 4 de septiembre de 1556.

75 *Ibidem*, vol. VI, parte I, p. 223. Cabildo de 20 de octubre de 1559.

76 *Ibidem*, vol. VI, parte I, p. 431. Cabildo de 31 [sic] de junio de 1561.

77 *Ibidem*, vol. VI, parte II, p. 433; vol. VII, p. 166. Cabildos de 1 de julio de 1566 y 22 de octubre de 1571.

los “tributos de indios y vacantes” y 100,000 maravedís de penas de cámara, el Cabildo consideró que el hospital podía pagar sus propios salarios, especialmente en vista de los ingresos que tenía además de la subvención real. Después de dedicar al asunto la mayor parte de dos reuniones, el Ayuntamiento votó por informar a Franco que habían suspendido su salario. Podría presentar sus acusaciones y recaudar sus ingresos “como le conviniera”. Sin embargo, cuando el empleado notificó oficialmente al médico, éste comentó bruscamente “que no le correspondía a la ciudad decirlo” ya que él servía “por orden y designación”<sup>78</sup> de la Real Audiencia.<sup>79</sup> Con todo, en 1573, el virrey Francisco de Toledo (1569-1581) ordenó al hospital que pagara a Franco su salario. No obstante, el asunto estaba todavía en litigio en 1578, y, cuando el nombre de Franco desapareció del registro en 1580, la ciudad acordó pagar el salario que se le debía pero “sin perjuicio” de la posición que ésta había tomado en el litigio sobre el salario.<sup>80</sup>

El movimiento iniciado en el Cabildo en 1578 para reemplazar a Franco dio fruto con el nombramiento de un doctor Vásquez, en 1580, por orden virreinal, y por lo tanto a expensas de la ciudad. De nuevo, el Cabildo pagó bajo protesta. El licenciado Juan Jiménez, quien sucedió a Vásquez en 1581, recibió el salario de la ciudad, la cual protestaba con regularidad, hasta que en 1587 algunos regidores declararon que se debía decir a los médicos que los que fueran nombrados en el futuro no debían esperar pago del Cabildo.<sup>81</sup> Sin embargo, la Real Audiencia continuó obligando a la ciudad a pagar al hospital, aunque le reembolsaba lo que había pagado a los médicos que atendían a los blancos pobres.<sup>82</sup>

Aunque Lima era más renuente que la ciudad de México para proporcionar diversos tipos de cuidados médicos a los pobres, los regidores de Lima, en 1625, hicieron al fin acopio de suficiente compasión hacia los prisioneros de la cárcel sin cuarto separado para el cuidado y ais-

78 En esos primeros años, especialmente cuando había desacuerdo en el Cabildo, la Audiencia Real revisaba y aprobaba desembolsos tales como éste.

79 *Libros de cabildos de Lima*, vol. VII, pp. 360, 384. Cabildos de 6 y 17 de octubre de 1572.

80 *Ibidem*, vol. VII, p. 542; vol. VIII, p. 685; vol. IX, p. 267. Cabildos de 15 de diciembre de 1573, 28 de noviembre de 1578 y 1 de julio de 1580.

81 *Ibidem*, vol. IX, p. 573; vol. X, p. 81. Cabildos de 14 de septiembre de 1582 y 22 de mayo de 1584.

82 *Ibidem*, vol. XIV, p. 127; vol. XIX, p. 651. Cabildos de 5 de julio de 1602 y 11 de agosto de 1623.

lamiento de los enfermos y, con ese objeto, propusieron techar un cuarto sin terminar en el hospital; sin embargo, tuvieron que obligar a los comisionados a quienes se les había confiado esa responsabilidad a que procedieran con su tarea.<sup>83</sup> Como la ciudad de Lima obtuvo poco reconocimiento por el dinero que tan renuente había proporcionado para pagar a los médicos por la atención a los blancos pobres en el Hospital de San Andrés, no se le debía reprochar que no financiara al médico del Hospital Indio, que fue pagado por el virreinato.

Cuando llegaba el momento del nombramiento de médicos, las ciudades en el siglo XVI actuaban con excepcional prontitud y, dadas las circunstancias, con excepcional eficacia. Esto se debía, por supuesto, a que los propios regidores sabían que sus familias en cualquier momento estaban tan expuestas a enfermedades mortales como lo estaban las de los pobres. De este modo, cuando el Ayuntamiento de Quito descubrió que el médico que se proponía contratar en 1574 no aceptaría el salario de seiscientos pesos, inmediatamente propuso solicitar de la Real Audiencia que le diera permiso a la ciudad para incrementar la oferta a setecientos pesos. Como una indicación de las penurias sufridas en los días coloniales por la falta de dinero para usos públicos, la ciudad no pudo pensar en nada mejor que proponer que el Cabildo dividiera la carga entre los habitantes principales, “seculares y eclesiásticos”, y que realizara “cualquier cosa que le pareciera oportuna”, sin perjuicio del interés de aquellos que no participaron en la asignación.<sup>84</sup> Casi dos décadas después, “toda vez que no hay nadie más a quién dirigirse”, el Ayuntamiento designó a los capitanes Juan de Logroño y Francisco Proano para solicitar apoyo de las cincuenta casas más eminentes de la ciudad para conseguir un salario que evitara que el doctor Juan del Castillo se fuera.<sup>85</sup>

Si esta maniobra tuvo éxito, los resultados fueron sólo temporales. En menos de cinco años, el Cabildo puso de manifiesto que “es justo que haya un médico asalariado con obligaciones establecidas debido a las muchas y graves enfermedades que ordinariamente se presentan[...].” Hizo notar que “el doctor Valdés”, ahora residente de la

83 *Ibidem*, vol. XX, pp. 234, 309. Cabildos de 9 de diciembre de 1625 y 16 de marzo de 1626.

84 *Libros de cabildos de la ciudad de Quito*, 26 vols., Quito, 1934-1960, vol. VI, pp. 284-285. Cabildo de 10 de diciembre de 1574.

85 *Ibidem*, vol. XVII, pp. 74-75. Cabildo de 8 de noviembre de 1593.

ciudad, presentó sus diplomas como “bachiller, licenciado y doctor en medicina[...]”, aunque lo que enfatizó es que el médico, al igual que otros antes y después que él, “deseaba dejar la ciudad[...], un daño en perjuicio tanto de la ciudad como de sus habitantes”. La solución fue muy provechosa: dar al doctor Valdés cien pesos de salario por tratar a los pobres sin honorarios y prohibirle abandonar la ciudad.<sup>86</sup> Empero, tan sólo cuatro años después, el mismo Ayuntamiento se lamentó de que “han sido muchos años desde que la ciudad tuvo un médico[...]”.

Esta queja fue provocada por la presencia del doctor Fernando de Meneses, “un médico de gran reputación, conocimiento y experiencia[...]”. Puesto que él, como el doctor Valdés, “quiere salir e ir a Lima”, y “puesto que no sería adecuado que dejara esta ciudad”, Quito debía darle un salario de ciento cincuenta pesos por atender a los pobres (cincuenta más de los que el “difunto” doctor Valdés había recibido). Cuando se le mandó llamar y se le dijo qué decisión había tomado el Ayuntamiento, Meneses aceptó el salario con tal presteza que parecía que su maniobra de dejar la ciudad había sido un ardid para obtener un salario mayor. Cuando el procurador de la ciudad testificó que Meneses era realmente el hombre que aparecía en los títulos que exhibía, el acuerdo fue sellado.<sup>87</sup>

A pesar de los esfuerzos que hacía el Ayuntamiento, los problemas médicos de Quito seguían igual. En 1608, el Cabildo supo una vez más que “la ciudad no tiene un médico asalariado”. Era el prefacio inevitable a cualquier tipo de intento por nombrar uno que, por casualidad, estuviera a mano. En aquel momento, ese hombre era el licenciado Jerónimo Leitón, “un médico de buen carácter y reputación, así como de mucho conocimiento”.<sup>88</sup> Fiel a la antigua fórmula, un comité, compuesto por un general, un contador y un corregidor, llegó a un acuerdo con el itinerante doctor, y reunió el salario entre los residentes y los establecimientos religiosos.<sup>89</sup>

Siguiendo la invariable pauta, al siguiente año, la ciudad estaba de nuevo asentando en sus libros, con ritual repetición, que “por muchos

86 *Ibidem*, vol. XIII, pp. 33-34. Cabildo de 12 de septiembre de 1597.

87 *Ibidem*, vol. XIV, pp. 157-159. Cabildo de 30 de abril de 1601.

88 Si él hubiera tenido algunos grados académicos, estos habrían sido mencionados antes de hablar de su carácter y reputación.

89 *Libros de cabildos de la ciudad de Quito*, vol. XX, pp. 443-444. Cabildo de 5 de diciembre de 1608.



años no ha habido un médico experimentado y confiable de quien se pudiera obtener completa satisfacción”, y que “muchas gente muere en esta ciudad por carecer de un médico que entienda de enfermedades[...]”. Había llegado a esta ciudad un doctor Fernando Meneses, quien cumplía con todos los requerimientos. Para reforzar el argumento: “reinaba una mortalidad alarmante[...]”. La excepcional solución “unánime” era que la ciudad ofreciera al doctor Meneses trescientos pesos<sup>90</sup> de sus propios recursos.<sup>91</sup>

Remedios rápidos y atrevidos eran los indicados en una situación tan crítica, pero todo el asunto se alargó tediosamente durante seis años, sin soluciones bien perfiladas. Para empezar, a la Real Audiencia le tomó más de un año ratificar las condiciones del nombramiento.<sup>92</sup> Para ese entonces, Meneses había salido una vez más con la clásica excusa: se vería obligado a dejar la ciudad, porque no ganaba lo suficiente para mantener un adecuado modo de vida. Las condiciones financieras eran tan apuradas que, aunque una persona estuviera dispuesta a votar por un aumento, se hablaba de recortar la cifra en cien pesos, “con la obligación de atender a los pobres”.<sup>93</sup> Tan escasos eran los recursos y tanto se escatimaban que tomó una segunda sesión decidir el importante asunto de si el salario del médico sería de doscientos, trescientos o cuatrocientos pesos. En esta asamblea salió a la luz que el alférez real había escrito para persuadir al doctor Meneses de regresar a Quito desde Guayaquil. Por consiguiente, para cumplir el acuerdo así alcanzado, la ciudad había proporcionado trescientos pesos de “estímulo” mientras algunos conventos y regidores privadamente proporcionaban quinientos más para hacer un total de ochocientos. Sin embargo, como podía haberse esperado, algunos de los conventos y regidores dejaron de pagar. Uno de estos, Pedro Ponce de Castillejo, votó para que la ciudad pagara a Meneses mil pesos, pero en vista de la escasez de fondos (debió haber dicho crónica escasez), “se sujetó” al voto de la mayoría por un salario de cuatrocientos pesos. A un así, el procurador general, como había amenazado, apeló ante la Real Audiencia debido

90 Trescientos *patacones* de 8 reales cada uno.

91 *Libros de cabildos de la ciudad de Quito*, vol. XX, p. 487. Cabildo de 27 de julio de 1609.

92 *Ibidem*, vol. XXVI, p. 11. Cabildo de 2 de agosto de 1610.

93 *Ibidem*, vol. XXVI, pp. 81-82. Cabildo de 13 de junio de 1611.

a que los recursos de la ciudad estaban ya tan “comprometidos y gravados” que no había nada con qué pagar el aumento.<sup>94</sup>

Dos años después de este prolongado forcejeo sobre el incremento en el salario, Meneses amenazaba nuevamente con dejar Quito, ya que un regidor se oponía incluso al salario original. La causa de esto era asegurar la atención médica para los pobres, y “Meneses sólo atiende a aquellos que pueden pagarle[...]”. El procurador general, quien siempre se opuso al salario, lo hizo de nuevo, porque “ni en la Ciudad de los Reyes ni en las más populosas ciudades de este reino existe un médico que reciba un salario”.<sup>95</sup> No obstante, la opinión de que a ningún médico se le pagaba un salario en Lima no era, por supuesto, estrictamente correcta, ya que Lima había pagado salarios al menos desde 1552. El resultado del debate fue que el corregidor ordenó que la ciudad pagara al doctor Meneses un salario de cuatrocientos pesos. Sin embargo, el salario disminuyó a trescientos pesos al siguiente año y cuando, en 1615, el Cabildo propuso restablecer el monto del otro año, el capitán Juan Sánchez de Xerez Bohórquez protestó por que había “abundancia” de médicos, y apeló ante la Real Audiencia manifestando que dicho salario era demasiado alto.<sup>96</sup>

Tal combinación de pobreza y tacañería significó la derrota de cualquier programa médico en Quito. En 1638, faltaban tanto medicinas como médicos; los que habían llegado “no habían perseverado”. En consecuencia, existía algo llamado con grandilocuencia Hospital Real, pero no había ningún médico para atender a los pacientes que llegaban en tropel. Tal era el deprimente estado de la Real Audiencia un siglo después de la fundación de la ciudad. Con base en la experiencia tanto de España como de las Indias, el Ayuntamiento solicitó a la Audiencia que autorizara el ingreso de la Orden de San Juan de Dios. Un miembro de la orden, en realidad presente en la ciudad, había animado tal movimiento, y garantizaba traer un médico, un cirujano y un boticario si a su orden se le permitía hacerse cargo del hospital.<sup>97</sup> A diferencia de la ciudad de México, que quería tanto examinadores médicos,

94 *Ibidem*, vol. XXVI, pp. 84-88. Cabildo de 30 de junio de 1611.

95 “Porque libremente puedan venir los médicos famosos a curar a ellas, por saber que ninguno esta asalariado por la ciudad que les haya de preferir de más de que esta tan pobre que cuando se va a hacer alguna relación a la Real Audiencia, toman el libro en prendas no tener con que pagarla[...]”. *Ibidem*, vol. XXVI, p. 288. Cabildo de 12 de julio de 1613.

96 *Ibidem*, vol. XXVI, p. 500. Cabildo de 29 de octubre de 1615.

97 *Ibidem*, vol. XXX, pp. 10-12. Cabildo de 5 de noviembre de 1638.

como medicinas y médicos, la ciudad de Quito se conformaba con tener un auténtico médico. El Cabildo no hizo esfuerzo alguno para reprimir las oleadas de curanderos que se lanzaban precipitadamente a llenar vacíos como los que había en todas partes.

## VII. REGLAMENTACIÓN LOCAL DE LOS BOTICARIOS Y DROGAS DE LA CIUDAD

El Ayuntamiento de Lima aceptó de mala gana el hecho de que el médico de la ciudad, sin drogas, no servía; sin drogas, los médicos locales no eran de utilidad. Y, precisamente como en el caso del médico, el Ayuntamiento entró en una amarga discusión con el boticario sobre su sueldo. La primera mención de suministro de medicinas al Hospital de Españoles es una anotación fechada en 1556, según la cual Francisco Bilbao, boticario, tenía un litigio pendiente tanto con la ciudad como con el hospital.<sup>98</sup> La ciudad suscribió entonces un contrato con Pedro López de Aguirre para que proporcionara las drogas al hospital. El hospital le exigió que presentara sus cuentas cada tres meses. Como el negocio de suministrar medicinas era similar al suministro de artículos manufacturados durante la fiebre del oro, López de Aguirre no presentó cuentas y rehusó a rendirlas cuando se lo pidieron. Esta conducta se presentó en un momento en que había rumores de que la falta de medicinas estaba causando “gran daño” a la salud de los pacientes. Al mismo tiempo, los bienes del hospital disminuyeron a causa de una administración totalmente inadecuada. Entonces, el Ayuntamiento nombró a un superintendente del hospital de la ciudad (mayordomo) y a dos comisionados para realizar una auditoría a las cuentas de López de Aguirre; éstos le apercibieron con una multa de quinientos pesos en caso de que se negara a entregar cualquier cosa que se le pidiera.<sup>99</sup> Éste era un asunto urgente, pero pasaron catorce meses antes de que el boticario y el capellán del hospital se presentaran en el Ayuntamiento para anunciar un acuerdo según el cual López de Aguirre proporcionaría las medicinas necesarias. El boticario, sin embargo, se negó a aceptar los seiscientos pesos que le ofrecían el suministro de drogas. Debido a eso, el Cabildo ordenó que o aceptaba o cerraba su negocio.

98 *Libros de cabildos de Lima*, vol. IV, p. 511. Cabildo de 18 de agosto de 1556.

99 *Idem*.

Sin embargo, para la siguiente primavera, el monto que se le había anticipado alcanzaba los setecientos pesos.<sup>100</sup> Al mismo tiempo que estaba disputando sobre las sumas que se habían anticipado para el trabajo del hospital, la ciudad tuvo un ligero gasto al pagar las medicinas usadas en el tratamiento de negros y otras personas que trabajaban en caleras, tejares y fuentes públicas.<sup>101</sup> El modo que encontró la ciudad para combatir los altos precios de las drogas fue pagar, como lo hizo en 1571, solamente una parte del valor estimado de las medicinas suministradas.

Aunque ya en el siglo XVI la ciudad de Lima había anticipado a los boticarios sumas para permitirles abastecer sus boticas, el mismo problema se presentó en Caracas un siglo después. En 1651, el boticario Marcos Portero le dijo al Cabildo de Caracas que él había permanecido en aquella ciudad para servir al bien público. Después de haber aceptado la palabra de la ciudad de “que le ayudarían a abastecer su botica” y de haber dado su palabra de utilizar el dinero que había pedido prestado para eso, apeló ante el Cabildo para que cumpliera su promesa. El Ayuntamiento votó, únicamente, que lo tendría en consideración, “sin perjuicio”.<sup>102</sup>

### VIII. FAVORES Y CONCESIONES

En las Indias, los gobiernos, especialmente los gobiernos urbanos, pensaban que tenían derecho a seguir el ejemplo español e impedir que aquellos médicos que anhelaban dejar el pueblo lo hicieran, pero, al mismo tiempo, se sentían con alguna obligación de ofrecerles una vida lo suficientemente atractiva para que desearan permanecer en la ciudad. Además, en América, durante largo tiempo, cualquier clase de practicante médico, con o sin licencia, podía esperar un tratamiento especial de parte de los Cabildos recién formados. En 1535, el año en que la ciudad de Lima fue fundada, el barbero, Francisco de Cárdenas, solicitó con éxito ser aceptado como vecino legal y obtener un solar. Después,

<sup>100</sup> *Ibidem*, vol. V, p. 678; vol. VI, p. 72. Cabildos de 22 de octubre de 1557 y 3 de junio de 1558.

<sup>101</sup> *Ibidem*, vol. VII, p. 160; vol. IX, pp. 266-267. Cabildos de 5 de octubre de 1571 y 28 de abril de 1580.

<sup>102</sup> *Actas de Cabildo de Caracas*, 11 vols., Caracas, 1943-1969, vol. VII, pp. 85-86. Cabildo de 12 de febrero de 1651.

cuando habían pasado apenas dos años, pidió y obtuvo una concesión de tierras.<sup>103</sup> De este modo un simple barbero, quien con seguridad hacía trabajos quirúrgicos más allá de las sangrías, se anticipó a los genuinos doctores en medicina en cuanto a las remuneraciones ofrecidas por la ciudad de Lima. De la misma manera, en la siguiente primavera, el doctor Hernando de Sepúlveda, protomédico de Perú, y su hermano recibieron cada uno un solar en la misma ciudad;<sup>104</sup> mientras, en el año en que el rey autorizó erigir una universidad real para la ciudad, Lima aceptó al doctor Gaspar Meneses como vecino con todos sus privilegios. De hecho, obtuvo dos solares puesto que, con su esposa e hijos en la ciudad, necesitaba espacio adicional para una casa grande.

En un ambiente tan favorable, los médicos no sólo cobraban buenos honorarios, sino que también llegaban a disfrutar de cargos seculares y de concesiones especiales. El Cabildo de Lima eligió repetidamente al licenciado Álvaro de Torres como alcalde ordinario, tomando posesión de su cargo en 1561 (antes de que llegara a convertirse en un vecino).<sup>105</sup> Sin embargo, el virrey Conde de Nieva (1561-1564) rectificó esta laguna con una orden real, reconociéndolo como ciudadano y propietario de una heredad.<sup>106</sup> Durante algún tiempo, en 1568, De Torres incluso llegó a ser el procurador de la ciudad, puesto más apropiado para un abogado.<sup>107</sup> Después de un tiempo, este mismo “doctor y alcalde” solicitó ante el Cabildo de Lima un lote en el puerto de Cupé para una construcción, a fin de evitar que “indios y otros” robaran el grano almacenado ahí en espera de un barco. El Cabildo aceptó con la condición de que la concesión no afectara a “un tercero” y que el edificio “estuviera terminado en un año”.<sup>108</sup>

En Perú, esta práctica de favorecer a los médicos con donaciones de tierra y cargos públicos continuó hasta el siglo XVII. El doctor Hornero, protomédico de Perú, había introducido en su casa “media paja de agua” por órdenes del virrey. Aunque había pagado ciento cincuenta pesos por esta concesión perpetua, el Cabildo manifestó que no se sentía obligado a mantener un suministro continuo de agua de las

103 *Libros de cabildos de Lima*, vol. I, p. 191. Cabildo de 16 de marzo de 1538.

104 *Ibidem*, vol. II. Cabildo de 4 de abril de 1539.

105 *Ibidem*, vol. V, pp. 339, 341; vol. VI, pp. 287, 531. Cabildos de 1 y 3 de enero de 1561, 1 de enero de 1565 y 1 de enero de 1568.

106 *Ibidem*, vol. VI, pp. 20-21. Real orden, Lima, 8 de febrero de 1562.

107 *Ibidem*, vol. VI, p. 382. Cabildo de 7 de enero de 1566.

108 *Ibidem*, vol. VII, p. 238. Cabildo de 28 de febrero de 1572.

fuentes de la ciudad, ya que estaban en uso. Hornero no se sintió satisfecho con esta concesión otorgada de mala gana, deseaba una completa “caña” [o paja] de agua.<sup>109</sup> Los boticarios no estaban excluidos de tales privilegios, recibían solares en la ciudad, y algunas veces gozaban de nombramientos para cargos activos, tales como los de familiar de la inquisición o condestable.<sup>110</sup>

A algunas veces, los privilegios mostrados en estas prácticas médicas indicaban el estado real y no el estado legal de los practicantes. Antes del asesinato de Francisco Pizarro, la ciudad de Lima recibió a “La Godíñez”, curandera, como vecina y le concedió la mitad de un solar, que estaba frente, como consigna el archivo reveladoramente, “al de Juan Hernández, el tuerto”. Todo esto a causa de que ella “atendió gente cuando estaban enfermos y sirvió a la ciudad”.<sup>111</sup>

Quizá porque tenían menos cirujanos permanentes que las capitales virreinales, algunas ciudades mostraron mayor preocupación que otras por los partos, aunque no hubo ciudad alguna que manifestara una preocupación que ni remotamente correspondiera a la aterradora importancia del problema. En el siglo XVII, la ciudad de Caracas, por ejemplo, incluyó parteras entre aquellos a quienes beneficiaba especialmente con la asignación de lotes. Isabel de Montes, mujer con una familia grande y “partera de toda esta comunidad”, obtuvo un lote por un peso al año! Ana Jiménez, “pobre de solemnidad” y agobiada con hijos y un marido “ciego en ambos ojos”, de algún modo logró ayudar a muchas “personas principales” y en los partos de otras mujeres. Dado que la verdad de sus alegatos “era notoria”, el Ayuntamiento le concedió un lote por la cantidad de medio peso al año para ayudarla a obtener la casa que tanto necesitaba.<sup>112</sup> En solicitud al Ayuntamiento de Caracas, otra “partera de las familias principales de esta ciudad” manifestó que, “sin contradicción,” había vivido con su madre, intérprete en cierta casa y que, a la muerte de su madre, ella había descubierto que no

109 *Ibidem*, vol. XIII, p. 117. Cabildos de 8 de junio y 3 de julio de 1598, y de 5 de abril de 1599. Cuando los peruanos hablaban de una “paja” o “caña” de agua se referían a la cantidad de agua que se podía recibir a través de una paja o caña cuando fluía sin interrupción durante un tiempo determinado. En otros lugares, Guatemala, por ejemplo, fueron utilizados términos tales como “medio real” o un “real”.

110 *Ibidem*, vol. VI, p. 481; vol. VIII, p. 201. Cabildos de 20 de febrero de 1567 y 24 de febrero de 1576.

111 *Ibidem*, vol. I, p. 310. Cabildo de 10 de marzo de 1539.

112 *Actas de Cabildo de Caracas*, vol. V, p. 158. Cabildo de 25 de enero de 1623.

poseía título de la casa que habían compartido. El Ayuntamiento accedió a su petición de posesión legal sin cargo.<sup>113</sup> En dos años (1657-1558), el Cabildo de Caracas concedió solares a otras dos parteras, una de ellas “examinada”,<sup>114</sup> aunque las minutas no dicen por quién. De cualquier modo, a principios del siglo XIX, casi no existían parteras “examinadas.”

La ayuda médica y quirúrgica a negros y trabajadores de los tejares mejoró considerablemente en Perú en el tiempo del virrey Francisco de Toledo. En 1572, el Cabildo de Lima “estuvo de acuerdo” en que era necesario proporcionar esta atención a “la gente y negros” que trabajaban en los tejares y caleras. El médico designado, doctor Rego, recibía treinta pesos al año, mientras el “cirujano y barbero Marzillo” recibía solamente diez. El droguero establecía sus propios precios, pero no podía cobrar mientras no hubiese sido tasado lo que había suministrado.<sup>115</sup> El licenciado Esteban Hidalgo sucedió al doctor Rego cuando éste, poco después de su nombramiento, murió. Como señal de la estrechez de dinero o de la tacañería del gobierno, el Cabildo redujo el salario de treinta a veinticinco pesos. Cuando Hidalgo descubrió que se le habían descontado cinco pesos, amenazó con renunciar, aunque su protesta fue en vano; la ciudad lo obligó a prestar su servicio.<sup>116</sup> Las heridas recibidas de los esclavos utilizados en bandas armadas enviados en persecución de fugitivos o criminales eran tratadas por simples curanderos. El “maese Domingo” recibió treinta pesos por servicios prestados durante más de treinta días,<sup>117</sup> cuando el capitán Juan de Arreynaga, alcalde ordinario, le ordenó tratar a Pedro Galán,<sup>118</sup> quien tenía una “gran puñalada” en el pecho.

## IX. MÉDICOS URBANOS

Aunque existen numerosas evidencias de que los algebristas atendían a todos los pobres de la ciudad, existen pocos indicios de que el “médico de la ciudad” fuera algo más de lo que los archivos del Ayunta-

113 *Ibidem*, vol. V, p. 227. Cabildo de 12 de septiembre de 1627.

114 *Ibidem*, vol. IX, p. 196; vol. X, pp. 33, 56-57. Cabildos de 13 de enero de 1657, 28 de enero y 2 de mayo de 1658.

115 *Libros de cabildos de Lima*, vol. VII, p. 236. Cabildo de 22 de febrero de 1572.

116 *Ibidem*, vol. VII, p. 583; vol. VIII, pp. 33, 149, 336. Cabildos de 1 de marzo de 1574, 3 de diciembre de 1574, 23 de diciembre de 1575 y 23 de noviembre de 1576.

117 Esclavo cuadrillero.

118 *Libros de Cabildo de Lima*, vol. VIII, p. 245. Cabildo de 14 de mayo de 1576.

miento sencillamente denominan: “doctor de la cárcel”.<sup>119</sup> De hecho, el principal deber del boticario de la ciudad era proveer las drogas prescritas por el médico cuando visitaba a los enfermos de la cárcel. Por lo tanto, esta costumbre tuvo como consecuencia lógica que los funcionarios médicos de la ciudad obtuvieran un documento oficial declarando que habían prestado los servicios requeridos por la cárcel.

Todas las ciudades hispanoamericanas tenían algún tipo de médico público, pero, al crecer la práctica médica para hacer frente a las circunstancias especiales de cada ciudad, este cargo nunca representó exactamente lo mismo en las distintas ciudades. En la ciudad de México estos médicos también atendían a los prisioneros de la cárcel municipal. Para conceder un salario anual, tan sólo en el caso de médicos con una habilidad especial, la ciudad ponía la condición de que se tratara gratuitamente a los pobres. Por otra parte, en Lima, el médico de la ciudad era primordialmente el médico que atendía el Hospital de Españoles. En Quito, la única forma de conseguir que un médico se quedara era pagando al médico de la ciudad.

Por supuesto, algunas personas eran propensas a tener cataratas, oclusiones urinarias y hernias. Sin embargo, las autoridades de la ciudad de México no se preocuparon por informarnos de la razón por la que consideraban a su gente más “particularmente expuesta” a estas enfermedades que a las complicaciones del parto. Muchas más mujeres eran propensas a embarazarse, incluso peligrosamente, que a padecer de cataratas. Pero el Ayuntamiento nunca nombró ni a una partera local ni, hasta donde los archivos muestran, algún cirujano con atributos especiales para asistir los partos difíciles. Lo más que se puede decir en defensa de esta negligencia es que, cuando el Cabildo de la ciudad de México se alarmó ante el número de examinadores médicos empíricos nombrados que tenían que examinar en los campos que habían invadido, ocasionalmente pedían que las parteras también lo fueran. A quí y allá, en lugares inesperados y por inesperadas razones, los ayuntamientos tuvieron un lánguido interés en las pobres parteras, quienes, generalmente, eran consideradas parásitos de la ciudad, hienas rondando alrededor de una manada de leones.

<sup>119</sup> *Actas de Cabildo de México*, vol. XVI, p. 436 (1607); vol. XVII, p. 151 (1608); vol. XVII, p. 453 (1610); vol. XVIII, p. 242 (1612); vol. XX, p. 78 (1615); vol. XXI, p. 150 (1617); vol. XXII, p. 8 (1618).



## X. MUNICIPALIDAD Y AUTORIZACIÓN

Si un extraño echara un vistazo a las minutas de los ayuntamientos en el Imperio español, podría muy bien llegar a creer que los sastres, zapateros y carpinteros se encontraban en el mismo nivel que los médicos, boticarios y cirujanos, debido a que eran sometidos a exámenes y pagaban aranceles.<sup>120</sup> Sin embargo, no era éste el caso, ya que las disposiciones de Felipe II establecían que los médicos que no conocieran su ciencia “sería mejor que hicieran zapatos a que practicaran medicina”.<sup>121</sup> La costumbre de examinar y establecer impuestos a todo aquél que se preparara para servir al público con algún arte, comercio o profesión especial hizo que de hecho el otorgamiento de licencias de todos los practicantes de medicina fuera mucho más seguro. El problema era no pasar por alto a nadie que olvidara este requerimiento insignificante, ya que el país era extenso, sin mencionar pueblos y encrucijadas que estaban aislados y frecuentemente muy separados. Una hacienda remota servía de refugio para un practicante en fuga. Los boticarios, a diferencia del curandero y herbolarios itinerantes, no podían depender de su agilidad y astucia para evitar el examen, ya que tenían tiendas establecidas. En los primeros tiempos, era tan grande el anhelo de los conquistadores por las comodidades y seguridad del viejo mundo, que a un boticario sin licencia se le permitía ejercer durante dos años, en tanto presentaba su certificado.<sup>122</sup> Debido a que eran tan pocos, miembros además prominentes de la sociedad criolla, y dado que generalmente estaban muy apiñados en las capitales, los médicos genuinos tenían que presentar sus licencias al Ayuntamiento o arriesgarse a falsificar sus credenciales. A un así, un hombre con credenciales falsas llegó a ser, aunque por poco tiempo, protomédico de la ciudad de México.

Gran número de personas que pretendían ser cirujanos sin preparación universitaria iban de un lugar a otro practicando ilegalmente. Éstos eran los que con más frecuencia perturbaban los ayuntamientos, ya que encontrar a un cirujano auténticamente calificado, según los pará-

120 *Vid.*, por ejemplo, las *Actas de Cabildo de Caracas*, vol. VIII, p. 18. Cabildo de 24 de enero de 1650.

121 Iborra, Pascual, “Memoria sobre la institución del Real Protomedicato”, *Anales de la Real Academia de Medicina*, VI, Madrid, 1885, p. 190.

122 *Actas de Cabildo de México*, vol. III, p. 61. Cabildo de 7 de noviembre de 1533.

metros de España en el siglo XVI, no era un asunto fácil. Por ejemplo, en 1537, en Lima, el teniente de gobernador Francisco de Godoy interpuso una queja especial contra “el cirujano” Francisco Sánchez, a quien se le había prohibido ejercer hasta que presentara su certificado de examen ante el Ayuntamiento. Sin embargo, siguiendo la vieja fórmula, había perdido su certificado. Entonces, el Cabildo decretó que “si se encuentra que es cierto que ha perdido su certificado” se le permitiría, en interés del bienestar público, “curar en asuntos de cirugía”, pero no en aquéllos de medicina. Tres violaciones a tal restricción (impuesta sobre todos los cirujanos) lo harían acreedor del destierro.<sup>123</sup> Al año siguiente, Juan de San Pedro presentó al Cabildo de Lima un certificado de “suficiencia” en cirugía emitido por “los protomédicos”, pero el consejo calificó su licencia. Como era lo convencional, se le ordenó observar las leyes de España y no practicar medicina; no obstante, también se le dijo que no realizara cirugías de grave importancia excepto en presencia de un médico, “habiendo uno en el pueblo”.<sup>124</sup>

Debido a que la preparación del cirujano era tan informal y el rango de educación tan amplio, el Cabildo de Lima tenía que mantenerse en constante vigilancia para evitar que la cirugía quedara completamente en manos de intrusos o charlatanes. A pesar de esta preocupación, fueron raras las licencias condicionales. El certificado expedido al “barbero” Nicolás Martínez aparentemente llevaba condiciones y limitaciones al pie de la página.<sup>125</sup> Al igual que en México, los primeros protomédicos de Lima actuaban bajo la autoridad final del Ayuntamiento a pesar de haber llegado con comisiones reales. En 1552, el licenciado Álvaro de Torres dio parte a esa institución sobre cuatro o cinco cirujanos que solicitaba licencias, de los cuales sólo dos reunían los requisitos. De estos dos, Francisco Sánchez sencillamente no estaba capacitado, mientras que Salvador de Figueroa podría tratar casos menores pero “no debería atender casos graves, estuviera o no acompañado”.<sup>126</sup> No obstante, cuando se presentó ante el Ayuntamiento quince días después con un certificado de examen, el Ayuntamiento le expidió una licencia para

123 *Libros de cabildos de Lima*, vol. I, p. 161. Cabildo de 30 de agosto de 1537.

124 *Ibidem*, vol. I, pp. 181-182. Cabildo de 25 de enero de 1538. El Ayuntamiento de Lima, el 18 del mismo mes, había autorizado a Juan López a condición de que, en casos de importancia “mucha que tome, acompañado que sea de persona de experiencia [...]”.

125 *Ibidem*, vol. IV, p. 305. Cabildo de 1 de diciembre de 1550.

126 *Ibidem*, vol. IV, p. 616. Cabildo de 11 de noviembre de 1552.

ejercer “en los términos relacionados con la cirugía sin impedimento alguno”.<sup>127</sup> De hecho, a mediados del siglo XVI, Lima se vio obligada a designar a un “examinador y veedor de barbería”. Al morir Pedro de Castillo en 1566, Juan Sierra solicitó el puesto. Cuando el procurador informó que su título estaba en regla, el Cabildo designó a Sierra para fungir “a su voluntad”, pero con la salvedad de que no examinaría a nadie excepto en presencia de “fieles executores” y del escribano; asimismo, no aplicaría sanguijuelas, lixiviación ni ventosas, y no extraería viento sin la autorización de un médico.<sup>128</sup> A pesar del firme lenguaje, tendía a hacerse presente una rutina soñolienta y transcurrían largos periodos sin que se ejerciera ninguna presión para que los practicantes de cirugía se sometieran a examen y presentaran sus certificados ante el Ayuntamiento. Sólo a finales de siglo, Lima se animó “de acuerdo con la nueva ley”, a exigir a los cirujanos, barberos y drogueros que presentaran sus títulos en un plazo de seis días.<sup>129</sup> Cuando un hombre practicaba cirugía o flebotomía sin presentar examen, siempre se presumía que no estaba preparado para tomarlo y pasarlo. Sin embargo, algunas veces aquél, que era probablemente pobre, declaraba no poder pagar las cuotas requeridas. Con tal fundamento, el Cabildo de México permitió a Sebastián de Aguilera, cuando explicó lo difícil que le era mantener a sus hijos, continuar ejerciendo después de depositar garantía para practicar sin licencia durante ocho meses.<sup>130</sup>

En los pueblos del Imperio, frecuentemente no existía ningún mecanismo especial para autorizar el ejercicio de las profesiones médicas. Si una persona aparecía pretendiendo tener “exámenes y títulos”, el gobierno de la ciudad simplemente recurría a su fórmula habitual para aprobar la autenticidad de los documentos. Si estos eran genuinos, era tan grande la necesidad de médicos y cirujanos, que la ciudad otorgaba su propia licencia sin vacilar. Ya en 1548, cuando el maese Martín de Tapia, “cirujano y barbero”, presentó tales documentos ante el Cabildo de Quito, los concejales ordenaron que fueran cuidadosamente examinados. Cuando los documentos demostraron que había sido aceptado en España y por la Real Audiencia de Panamá para estas “funciones”, el Cabildo de Quito lo admitió para “las dichas funciones de cirujano

127 *Ibidem*, vol. IV, p. 624. Cabildo de 27 de noviembre de 1552.

128 *Ibidem*, vol. VI, p. 423. Cabildo de 7 de junio de 1566.

129 *Ibidem*, vol. XIII, p. 185. Cabildo de 6 de noviembre de 1598.

130 *Actas de Cabildo de México*, vol. XX, p. 223. Cabildo de 13 de noviembre de 1615.

y barbero”. El Cabildo fue más allá, y lo nombró “protocirujano”; desde entonces, nadie, a riesgo de una multa de doscientos pesos, podía practicar estas ocupaciones sin presentar examen ante él.<sup>131</sup>

Durante el siguiente siglo, una persona que poseyera un legítimo grado médico y licencia sabía lo suficiente para presentarlo ante el Ayuntamiento para su validación. El título que presentó en 1600 el “bachiller” Domingo de Almeida despertó tales sospechas que el Cabildo pidió a su procurador valorar su autenticidad. Al mismo tiempo, y quizá por la misma razón, el Ayuntamiento expidió una de esas incitaciones periódicas a todos los médicos y cirujanos a presentar “los títulos que prueben con qué derecho practicaban” de acuerdo a la orden expedida por el corregidor de la ciudad.<sup>132</sup> Por lo tanto, lo único que podían hacer era presentar los títulos al Ayuntamiento antes de comenzar a practicar cualquier cosa, hasta la flebotomía.<sup>133</sup> Aun en las capitales virreinales de Lima y México, donde cierto tipo de Protomedicato había existido durante largo tiempo, los casos más marginales llegaban hasta el Ayuntamiento.

## XI. EL LAMENTO DE LA PRÁCTICA ILÍCITA

Cortés y Pizarro no habían terminado todavía sus empresas cuando se puso de manifiesto que la gente encontraría alguna solución, por trágica que fuera, al problema de la carencia de drogas, médicos y cirujanos. Una queja incidental presentada al Ayuntamiento de Lima, referente a que algunos esclavos, incluso niños, compraban bicloruro de mercurio en el mercado libre, mostró cuán calamitoso amenazaba ser esto. Probablemente, ninguna carencia en la historia del hombre ha sido tan rápidamente satisfecha que aquella creada por la severa falta de médicos autorizados. Cuando apenas se estaba empezando a construir la ciudad de México, después de la conquista, los concejales se enteraron de que había “muchas personas que, sin ser médicos o cirujanos examinados, trataban gente, y debido a que no sabían lo que estaban haciendo, excepto aligerarlos de sus bienes, mataban a algunos, y otras muchas veces los dejaban con numerosas heridas y enfermedades[...]”. La respuesta invariable (de la que había amplios precedentes

131 *Libros de cabildos de Quito*, vol. II, pp. 40-41. Cabildo de 20 de abril de 1548.

132 *Ibidem*, vol. XIV, pp. 44-45. Cabildo de 6 de marzo de 1600.

133 *Actas de Cabildo de Caracas*, vol. V, p. 83. Cabildo de 28 de agosto de 1621.

en la historia española antes de Colón) era decretar una disposición que hacía necesario tener títulos válidos. A sí, en 1528, un año después de que la ciudad hubiera nombrado a su primer funcionario médico, el Ayuntamiento aprobó una ordenanza que disponía que ninguna persona sin un certificado de examen exitoso podría practicar medicina o cirugía bajo pena de una multa de sesenta pesos: una tercera parte sería para el arca real; otra, para el juez de la causa y todavía otra, para la persona que interponía la acusación. El acto requería que todos aquellos que practicaban se presentaran ante el alcalde, Luis de la Torre, y los protomédicos, bachiller Cristóbal de Hojeda y el licenciado Pero López, para mostrar sus títulos a fin de que, si eran válidos, la ciudad pudiera autorizarlos. Como una muestra de su seriedad, el Ayuntamiento promulgó la ordenanza con el propósito de que nadie pudiera alegar ignorancia.<sup>134</sup> Posiblemente a los médicos, muy ocupados con prácticas lucrativas y sin ayuda legal, les era imposible investigar y enjuiciar a todos los curanderos; por ello, la ciudad de México, en 1531, designó a Diego de Pedraza como fiscal sobre “médicos, cirujanos y aquellos que curaban por hechizos, y todos aquellos que trataban enfermedades y aplicaban ungüentos”, para que pudiera citarlos ante el Cabildo y saber con qué derecho practicaban.<sup>135</sup>

La cura por hechizo constituía una plaga tanto para los tribunales civiles como eclesiásticos. En contraste con el caso de México, donde la Inquisición manejaba los casos de curas con hechizos, en Perú, al principio, la ciudad tomó conocimiento de tales casos. En 1538, por ejemplo, el Cabildo de Lima informó de haber oído rumores “de que algunas personas en esta ciudad curan con hechizos y otras cosas, sin ser médicos y sin saber lo que están haciendo, y sin licencia[...].” Cuando, como en estos casos, se aprovechaba la “superstición,” anatematizada por los sacerdotes de la colonia, los practicantes no solamente resultaron peligrosos para la comunidad, los propietarios y habitantes, sino que también “estaban dañando y perjudicando a nuestra santa fe católica”. El Cabildo de Lima confirmó a Hernando de Sepúlveda, “el protomédico de Su Majestad y juez nombrado por el Cabildo”, para asumir la jurisdicción sobre tales violaciones.<sup>136</sup>

134 *Actas de Cabildo de México*, vol. I, p. 158. Cabildo de 22 de enero de 1528.

135 *Ibidem*, vol. II, p. 87. Cabildo de 3 de febrero de 1531.

136 *Libros de cabildos de Lima*, vol. I, p. 256. Cabildo de 5 de diciembre de 1538.

Mientras que en el campo y en los pueblos el pobre curandero gozaba de monopolio por no tener competencia, en las ciudades más grandes, que también contaban con estos curanderos, apareció el “matasanos” moderno. Después de su designación como protomédico, Melchor Amusco informó a las autoridades de la ciudad de que “en esta corte y en cinco leguas a la redonda” había “muchas personas con poco temor a Dios y con desprecio por la justicia real, que practicaban libremente el arte de la medicina”, y que llegaban a denominarse a sí mismos médicos, licenciados, flebotomianos, cirujanos, boticarios, hernistas, herbolarios y hechiceros, todo sin licencia, conocimiento o experiencia. De la misma forma, y relacionado con esto, enfatizó que numerosas mujeres —blancas, mestizas, negras y mulatas— se hicieron cargo del oficio de parteras. En vista de una acusación de semejante alcance, el protomédico Amusco designó a Alonso Alférez de Jodar como “promotor fiscal” para investigar y enjuiciar a estos infractores. Cuando se expidió el nombramiento, Alférez de Jodar lo aceptó, para actuar “sin fraude, conjura, temor y[...] sin excepción de personas”.<sup>137</sup>

Todos estos arrebatos de los ayuntamientos indican que, aun después del nombramiento de protomédicos reales, el principal promotor de las reglamentaciones médicas seguía siendo el gobierno de la ciudad. Si había un protomédico, el regidor lo “designaba” para evitar que hubiera practicantes no autorizados. Si no, nombraba a algún médico “de prestigio” de la ciudad. Nunca se quejaron de que el protomédico debidamente nombrado careciera de iniciativa para realizar sus deberes sin necesidad de ser exhortado.

A fines del siglo XVII, después de una vigilancia de los ayuntamientos bastante regular y frecuente, si no constante, en materia de licenciar practicantes médicos, se presentaron largos periodos de inactividad en los que se toleraba toda clase de prácticas ilícitas. A quí y allá, alguien, generalmente un médico legítimo enfurecido por la competencia ilícita, lanzaba las más violentas diatribas contra aquellos agravios. Cada vez que buscaba un nombramiento como médico de la ciudad o protomédico, el doctor Francisco Urieta, residente y médico que obtuvo su grado de doctor en medicina por la Universidad de México en 1615,<sup>138</sup>

137 *Ibidem*, vol. XVIII, pp. 157-158. Cabildo de 31 de octubre de 1617.

138 Fernández de Recas, Guillermo S., *Medicina: nómina de bachilleres, licenciados y doctores, 1607-1780, y guía de méritos y servicios, 1763-1828*, México, 1960, p. 63.

se encontraba desplazado por otros médicos que estaban, según él, atraídos. Eurípides pudo haber estado en lo correcto cuando dijo que los dioses enloquecen a aquellos a quienes quieren destruir, pero no se puede esperar que hayan sabido que durante ese proceso también hacían historia. A un más que el loco, el que se enfurece dice la verdad, la verdad llana, cuando ningún otro dice nada, barnizado o sin barnizar.

En 1617, las pragmáticas de Felipe III (1598-1621), que requerían tres examinadores para formar el jurado en el examen de médicos, barberos, boticarios y cirujanos, tuvieron un eco inmediato en el Cabildo de la ciudad de México. Cuando la nueva disposición llegó a México, al año siguiente, el regidor Francisco Escudero Figueroa exhortó al Cabildo para que aplicara la nueva disposición inmediatamente, pero esta corporación solamente designó una comisión para redactar los puntos que aparentemente debían tratarse con el virrey. Como esta insignificante medida no tuvo ninguna consecuencia, el doctor Francisco Urieta se presentó personalmente ante el Ayuntamiento, y pidió que se obligara al protomédico, doctor Jerónimo de Herrera, a formar parte del jurado que examinaba a los candidatos para la práctica médica. Al hacer esto, puso en evidencia los “excesos y abusos”, y las “cotidianas e intempestivas muertes de enfermos que ni siquiera llegaban a recibir los sacramentos”, ya que “eran demasiado ignorantes para saber quién es un médico y quién no lo es”. Todo lo que necesitaba un hombre “incapaz de realizar otros trabajos” era dedicarse a la medicina, ponerse un “traje de médico, adquirir unos aparejos”, vestir una capa y un bonete del color de su agrado, protegido por una concesión de Su Majestad que permitía esto durante seis meses al año. Tanto en la ciudad como en sus alrededores, “así como por todo el reino”, multitudes caían inocentemente en las manos de estos charlatanes y morían en cantidades tales que ni en el hospital (donde podían verse numerosas cosas trágicas) ni en la iglesia ni en el cementerio podían acomodarlos. Éste era únicamente el prólogo de Urieta a su solicitud de que la ciudad regresara a su “antigua preeminencia de nombrar dos protomédicos”, una situación que propiciaría su propio nombramiento. Al revisar una demanda presentada por el protomédico, la Real Audiencia hizo respetar la norma española, aunque no forzó al protomédico a formar parte del jurado en estos exámenes. La última oportunidad de Urieta era inducir a la ciudad para que insistiera en hacer valer sus derechos una

vez más y designara sus propios protomédicos, sin duda, con la esperanza de que él sería uno de ellos.<sup>139</sup>

Como en el caso de la medicina y la cirugía, la preocupación sobre los exámenes y licencias de parteras fue algo que surgió después de algún proyecto para inspeccionar droguerías. De este modo, el Cabildo de México, en 1538, ordenó a los inspectores que habían empezado a revisar boticas que inspeccionaran y examinaran a todos aquéllos que practicaban la partería. Las instrucciones mandaban que, después de esto, los examinadores debían regresar al Cabildo y rendir un informe sobre lo que habían hecho, para que la ciudad pudiera autorizar a ejercer a aquellos que fueran aptos.<sup>140</sup> Como una prueba del carácter informal de esta preocupación y la ineficacia de la solución propuesta en 1540, baste citar que el Cabildo propuso exactamente la misma solución.<sup>141</sup> La preocupación por la práctica correcta de la flebotomía era infinitamente mayor, del mismo modo que lo habría sido casi en cualquier otro lugar.

Dado que las inspecciones médicas durante el siglo XVI surgieron como resultado del proceso acumulativo de infamias e intentos por corregirlas, éstas nunca se hicieron a intervalos regulares como ocurrió cuando los tribunales del Protomedicato empezaron a funcionar sistemáticamente. Cuando las inspecciones fueron pospuestas hasta que el descontento obligó a restablecerlas, todas las ramas de la medicina aceptaron la inspección más que de buen grado. En tales circunstancias, es muy difícil separar la historia de una rama de la medicina de otra. Sin embargo, tan pronto como el boticario tuvo su botica establecida, comenzaron a oírse voces de protesta ya que no podía ocultar sus errores tan bien como lo hacía la naturaleza con los errores del médico. El Cabildo de México, a fines de 1529 y principios de 1530, ordenó a los protomédicos, licenciado Pero López y doctor Cristóbal Hojeda, que acompañaran al alcalde ordinario y a dos “diputados” de la ciudad a examinar boticas y cualquier otra tienda que pudiera tener “medicina o drogas” y, si encontraban alguna de las que los doctores decían no ser buenas, las debían confiscar.<sup>142</sup> La ciudad expidió las mismas órdenes en 1538, excepto que esta vez los médicos designados fueron el

<sup>139</sup> *Actas de Cabildo de México*, vol. XXIV, p. 73. Cabildo de 21 de mayo de 1621.

<sup>140</sup> *Ibidem*, vol. IV, p. 154. Cabildo de 3 de diciembre de 1538.

<sup>141</sup> *Ibidem*, vol. IV, p. 214. Cabildo de 5 de octubre de 1540.

<sup>142</sup> *Ibidem*, vol. II, pp. 21-30. Cabildos de 12 de noviembre de 1529 y 24 de enero de 1530.



doctor Cristóbal Méndez y un licenciado Ximénez.<sup>143</sup> A ún no habían pasado dos años cuando la ciudad volvió a oír que “mucha gente se queja de que los boticarios los engañan, no solamente porque sus medicinas están echadas a perder, sino porque no estaban hechas como se debe”. La reacción no fue la habitual: el regidor y los diputados de la ciudad seleccionaron ellos mismos a los médicos y boticarios que les acompañarían en las inspecciones. Veinte años después, la situación estaba todavía tan fuera de control que los alcaldes y los diputados comenzaron a visitar las droguerías sin que los acompañara un médico. Por lo tanto, para disponer de una opinión experta, la ciudad apresuradamente designó al doctor Juan Vásquez y al licenciado Damián de Torres,<sup>144</sup> un hombre destinado a obtener el grado de doctor en medicina por la nueva Universidad de México en 1553.<sup>145</sup>

En intervalos casi regulares durante el siglo XVI, la ciudad de Lima se inquietaba por la calidad de las drogas que allí se preparaban y vendían, y procedía a un tipo de inspección paralela a la de la ciudad de México. La Ciudad de los Reyes no tenía cinco años de fundada cuando los concejales supieron que “el boticario de esta ciudad” llevaba “medicinas descompuestas” que eran un “peligro para el bien público”. El remedio fue dar instrucciones a los diputados de esta ciudad para que, en compañía del médico B. Juan de Castro, inspeccionaran la botica, se deshicieran de las mercancías descompuestas y presentaran la factura al boticario.<sup>146</sup> Sin embargo, algunas deliberaciones respecto a las drogas estaban lejos de ser superficiales. En 1551, el Cabildo reportó que “mujeres y esclavos” habían tomado cloruro de mercurio (solimán) y habían “muerto a consecuencia de esto[...]”. La resolución emitida fue que las muertes “podían haber pasado inadvertidas” de no haber sido “porque el dicho cloruro de mercurio y otras sustancias mortales” eran vendidas abierta y libremente. Entonces, la ciudad promulgó una ordenanza, pregonada en la plaza del pueblo, que disponía que ningún “boticario” ni buhonero podría vender cloruro de mercurio, sulfuro de arsénico rojo (realgar ocopimente), “ni cualquier otra sustancia que provoque la muerte” a hombres o mujeres blancos o a esclavos, excepto aquellos de más de quince, con receta de un médico

143 *Ibidem*, vol. IV, p. 154. Cabildo de 3 de diciembre de 1538.

144 *Ibidem*, vol. VI, p. 58. Cabildo de 4 de julio de 1552.

145 Lanning, John Tate, *Pedro de la Torre*, pp. 86-87, notas 95 y 96.

146 *Libros de cabildos de Lima*, vol. I, p. 387. Cabildo de 16 de octubre de 1539.

“con licencia para ejercer.” La pena por violar esta disposición era drástica: el cierre de la tienda y una multa de cien pesos.<sup>147</sup>

Lo bajo que estaba el boticario en la escala social puede apreciarse por el alboroto que en la primavera de 1572 se originó en torno a su negocio. En ese año, el Ayuntamiento repentinamente se preocupó por la costumbre de permitir que en las boticas los empleados negros e indios despacharan drogas y surtieran recetas. Con frecuencia, la queja era que “hacían lo opuesto a lo que las recetas indicaban[...]”. De hecho, habían dado medicinas prohibidas que contenían opio en lugar de las saludables que se habían ordenado, y también habían vendido bicloruro de mercurio. Si “cuando los españoles practicaban el arte cometían errores cada día”, ¿qué podía esperarse de los negros e indios? La pena fijada finalmente por cualquier violación era una multa de doscientos pesos al propietario y exilio para “negros, negras e indios”.<sup>148</sup> Los drogueros, desde luego, tenían que probar su *limpieza de sangre* antes de que pudieran obtener sus licencias legalmente, pero los concejales de Lima excluyeron a indios y negros únicamente sobre la base de su falta de capacitación.

## XII. INSPECCIONES Y REGLAMENTACIONES COERCITIVAS

El establecimiento de los primeros protomedicatos reales en América no tuvo una repercusión significativa sobre las prácticas reguladoras en Lima. Durante muchos años, el Ayuntamiento de Lima había tenido la responsabilidad exclusiva de la inspección de droguerías, pero a la llegada de Sánchez Renedo, en 1569, la ciudad delegó en él la función. Este acuerdo no fue satisfactorio, ya que en 1576 el alcalde ordinario, Juan de Arreynaga, pidió al Cabildo que reasumiera las inspecciones anteriormente conducidas por la ciudad. Sin delicadezas ni sutilezas legales, el Ayuntamiento autorizó a De Arreynaga y a dos concejales para que seleccionaran algún médico y realizaran las inspecciones ellos mismos.<sup>149</sup> Sin embargo, el protomédico Sánchez Renedo al parecer no renunció a sus prerrogativas, ya que, en 1579, tres años después de que la ciudad designó a sus propios inspectores, el Cabildo supo que las boticas no habían sido inspeccionadas “a causa de la muerte del

147 *Ibidem*, vol. III, p. 416. Cabildo de 24 de julio de 1551.

148 *Ibidem*, vol. VII, pp. 268, 270. Cabildos de 28 de abril y 1 de mayo de 1572.

149 *Ibidem*, vol. VIII, p. 226. Cabildo de 9 de abril de 1576.

doctor Sánchez Renedo”, que ocurrió en 1579.<sup>150</sup> Inmediatamente después, la ciudad autorizó a los fieles executores, junto con un médico y un droguero, a reasumir la inspección de droguerías e imponer las multas indicadas.<sup>151</sup> Dos años después, el Ayuntamiento designó al médico, licenciado Álvaro de Torres, para la misma función.<sup>152</sup> La ciudad mostró cuán firmemente había retenido la iniciativa, y cuán capaz era para reafirmar su acostumbrada autoridad, cuando en 1598 se dispuso a hacer cumplir “la nueva ley” que requería que todos los flebotomianos, cirujanos y drogueros presentaran sus licencias en el propio Ayuntamiento. En la misma sesión, el Ayuntamiento insistió en la queja usual de que “muchas medicinas estaban descompuestas” y los boticarios permanecían “por largo tiempo sin inspecciones”, y ordenó al alcalde y al fiel *executor* “que con la asistencia del doctor Hormero, el protomédico”, cerraran las boticas sin aviso y, si alguna era encontrada en falta, cerrarla definitivamente.<sup>153</sup> Al año siguiente, en 1599, el alcalde Joseph de Rivera, junto con los fieles *executores*, recibió de la ciudad órdenes de que estudiara el asunto con el protomédico general, “ya que tenía que tratar con él”, y que después inspeccionara las boticas. Por fin, de esta manera bastante insustancial salió a la superficie la irritación de la ciudad al tener que deferir ante un hombre que no cumplía con sus obligaciones.<sup>154</sup>

De este modo, donde había un protomédico nombrado por el rey, con la obligación legal de inspeccionar boticas cada dos años (y con suficientes boticas para que los honorarios resultaran lucrativos), no hubo inspecciones hasta que los abusos de las boticas resultaron tan escandalosos que algún concejal forzó la decisión de volver a inspeccionar una vez más. Este proceso de agitación y colapso continuó en Lima durante el tiempo necesario como para sugerir que el protomédico encontraba más lucrativo aceptar dádivas que cobrar honorarios. A sí, una vez más, después de un lapso de cuatro años, el Cabildo de Lima volvió al estribillo de que, como “las boticas no habían sido inspeccionadas durante largo tiempo”, era natural suponer que muchas me-

150 Siete de julio de 1579. Eguiguren, Luis Antonio (ed.), *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios*, 3 vols., Lima, 1940-1951, vol. II, p. 459.

151 *Libros de cabildos de Lima*, vol. IX, pp. 73-74. Cabildo de 3 de agosto de 1579.

152 *Ibidem*, vol. IX, p. 408. Cabildo de 14 de julio de 1581.

153 *Ibidem*, vol. XIII, pp. 84-85. Cabildo de 6 de noviembre de 1598.

154 *Ibidem*, vol. XIII, p. 204. Cabildo de 15 de enero de 1599.

dicinas estaban descompuestas y eran una amenaza para la salud. El remedio propuesto era el también repetido: que el alcalde y los fieles *executores*, en compañía del protomédico, doctor H ormero, debían inspeccionar las boticas, y que el día que lo hicieran éstas serían cerradas para mejor ver lo que en ellas había y lo que necesitaba remedio. Con el objeto de realizar esta tarea a la mayor brevedad posible, y para prever fraudes tales como el ocultamiento de mercancías descompuestas y la transferencia de drogas esenciales de una botica a otra justo antes de que llegaran los inspectores, el Cabildo dispuso que todas las boticas debían ser cerradas ese día.<sup>155</sup> En la lejana Caracas, el Ayuntamiento ordenó a los alcaldes y diputados que llevaran a cabo las inspecciones,<sup>156</sup> debido a que las “medicinas no sólo eran demasiado caras, sino que estaban estropeadas y en mal estado, venían a ser más venenosas que las medicinas contra las que la gente se manifestaba”.

Este estribillo era tan monótono como el de una canción, y el problema era universal: lo único que se necesitaba para oírlo era una ciudad de regular tamaño.

Cuando los españoles llegaron a América, no tuvieron tiempo de pensar en la práctica médica reglamentada, pero cuando lo tuvieron (aun antes de que sus leyes fueran aplicadas en América en 1535) confiaron en que las leyes españolas que requerían la posesión de una licencia para practicar la medicina serían observadas. Sin embargo, para cuando se establecieron las nuevas ciudades, cada aspecto de la medicina, en general, operaba ilegalmente. Ésta era la situación. Los gobiernos de la ciudad comenzaron a darse cuenta de ello, y tomaban rara vez conocimiento de un problema de abuso craso en un campo sin intentar corregir los abusos de todos los demás. Como el tomar drogas no apropiadas, o el no poder permitirse comprar las adecuadas era algo inmediatamente evidente, los esfuerzos por exigir licencias a los practicantes de cirugía y medicina eran una especie de secuela de casi todos los esfuerzos por frenar los abusos en la elaboración y venta de medicinas. En 1540, por ejemplo, el Cabildo de la ciudad de México, al mismo tiempo que daba órdenes a una comisión para que inspeccionara

155 *Ibidem*, vol. XIV, p. 561. Cabildo de 10 de noviembre de 1603.

156 *Actas de Cabildo de Caracas*, vol. V, p. 42. Cabildo de 10 de enero de 1621.

drogas, pidió a estos comisionados que verificaran las licencias de médicos y cirujanos y examinaran sus aranceles de honorarios.<sup>157</sup>

Dado que la práctica de la cirugía no requería en absoluto capacitación académica, era más fácil introducirse indebidamente en esa especialidad. El creciente número de reportes de desastres, de casos de pacientes en manos de esos intrusos llevó al Cabildo de México, en 1538, a expedir una ordenanza que requería a todos aquellos que practicaban cirugía en la ciudad de México y sus alrededores a que presentaran sus licencias o pagaran una multa de cien pesos.<sup>158</sup> En 1554, el mismo tipo de quejas tuvo como resultado otra ordenanza requiriendo, tanto a médicos como a cirujanos, a que presentaran sus títulos ante el Cabildo en un plazo de nueve días. La práctica ilegal de la medicina o cirugía no fue la mayor de las causas de preocupación, sino la pérdida de ingresos obtenidos mediante la expedición de licencias para ejercer estas profesiones. Por esta razón, los concejales podían quejarse de los escribanos y funcionarios con la misma energía con que se quejaban de los médicos y cirujanos sin título.<sup>159</sup> En la repetición de las ordenanzas se puede observar cuán ineficaces fueron realmente todas estas invocaciones a la ley. Para 1557, el Cabildo de la ciudad de México estaba consciente de una pragmática expedida por el rey de España, que requería las licencias de los practicantes médicos. Ese año resultó ser uno en los que más quejas se presentaron contra el “daño y notable perjuicio” que se originaban con la práctica ilícita. La respuesta inevitable fue otra ordenanza: que todos aquéllos que practicaban no sólo debían tener un título, sino también haberlo registrado en la ciudad. El Cabildo fue suficientemente específico para nombrar a algunos de los intrusos, “Cabral, Poza, Segovia, Espinosa y otros”, a quienes previno de que si continuaban practicando sin “mostrar” licencia, incurrirían automáticamente en una multa de quinientos pesos.<sup>160</sup>

Después del nombramiento de protomédicos reales para todo Perú y la Nueva España, con sedes generales en Lima y la ciudad de México, el nombramiento de protomédicos en esta última ciudad volvió a manos de la municipalidad. La lucha de los médicos y los cirujanos de menor prestigio por el derecho de examinar y otorgar licencias en sus respec-

157 *Actas de Cabildo de México*, vol. IV, p. 214. Cabildo de 5 de octubre de 1540.

158 *Ibidem*, vol. IV, p. 153. Cabildo de 19 de noviembre de 1538.

159 *Ibidem*, vol. VI, p. 127. Cabildo de 26 de enero de 1554.

160 *Ibidem*, vol. VI, p. 274. Cabildo de 15 de febrero de 1557.

tivos campos no terminó tan fácilmente. Cuando el Cabildo de la ciudad de México designó a dos médicos como protomédicos en 1593 y nombró a un cirujano para asistirlos en exámenes y casos que involucraran cirugías,<sup>161</sup> de inmediato hubo una enérgica protesta por parte de los médicos que solicitaron y obtuvieron permiso para presentarse en el Cabildo.<sup>162</sup> Argumentaron que debían seguir haciendo su trabajo, incluso examinar cirujanos, sin la asistencia de un cirujano. El Cabildo aceptó rápidamente que, en el futuro, los protomédicos realizaran sus deberes sin la asistencia de ningún cirujano.<sup>163</sup>

### XIII. FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS DROGAS

La idea de fijar los precios de las drogas en el siglo XVI no fue una idea extraña impuesta al público; fijar los precios era costumbre y un refugio constante de la gente y las municipalidades en la lucha contra la inflación en los precios de las medicinas. La fórmula para actuar fue la misma que en el caso de las drogas descompuestas o peligrosas: cuando los precios se elevaban tanto que el Cabildo no podía por más tiempo pasar por alto la murmuración, los concejales dedicaban una sesión, o gran parte de ella, “a conversar” acerca del abuso acostumbrado. De este modo, en 1537, la ciudad de México se vio envuelta en una controversia sobre la lista de precios y la reglamentación impuesta a los boticarios para la elaboración de medicinas, reglamentación contra la que éstos apelaron. Al mismo tiempo, el público protestaba porque los boticarios cobraban los más altos precios sin siquiera elaborar las drogas como se requería. La respuesta del Cabildo, que nunca fallaba, era llamar a los alcaldes y diputados de la ciudad para que investigaran las prácticas de los boticarios, castigaran como fuera procedente e impusieran orden.<sup>164</sup> De hecho, cuando estaba casi a punto de aparecer otra ola de abusos, los propios boticarios admitieron que el precio de la medicina era “muy caro y excesivo”. Con demasiada experiencia para depender del tierno corazón del boticario, la municipalidad nombró a una comisión para consultar como quisiera y moderar

161 Los protomédicos fueron el doctor Jerónimo de Herrera y el doctor Bravo. El cirujano que debía servir con ellos era el doctor Contreras. *Ibidem*, vol. XI, p. 58. Cabildo de 4 de enero de 1593.

162 *Ibidem*, vol. XI, p. 59. Cabildo de 8 de enero de 1593.

163 *Ibidem*, vol. XI, p. 60. Cabildo de 12 de enero 1593.

164 *Ibidem*, vol. IV, p. 95. Cabildo de 14 de septiembre de 1537.

el precio oficial de las drogas.<sup>165</sup> Cuando la nueva relación de precios estuvo lista seis meses después, la municipalidad decidió presentarla a la Real Audiencia para su aprobación antes de ponerla en vigor.<sup>166</sup> Este procedimiento, ciertamente, fue la mejor protección contra cualquier demanda interpuesta por el boticario o comerciante. Pero ni siquiera una relación de precios sancionada por la Real Audiencia pudo detener el aumento de los precios cuando los boticarios, con pocas medicinas importadas, se encontraron vendiendo drogas para controlar una epidemia. En 1547, más de dos años después de la llegada de la “gran enfermedad que el Señor ha juzgado conveniente infligir a esta tierra”,<sup>167</sup> el Ayuntamiento mexicano, una vez más, se encontró inundado por vehementes quejas de la gente contra los precios sin control de las drogas. Una vez más, la respuesta fue una comisión para elaborar y publicar una nueva tarifa e instrucciones a los regidores y alcaldes para que la impusieran.<sup>168</sup>

En sus quejas, monótonamente recurrentes contra los exorbitantes precios cobrados por las medicinas, las ciudades de México y Lima eran notablemente similares. En 1538, tres años después de la fundación de Lima, el Ayuntamiento observó que los “médicos y cirujanos de la ciudad” vendían medicinas a precios exorbitantes y que, aunque estuvieran descompuestas, las utilizaban para tratar pacientes. Entonces, la ciudad comisionó a cuatro hombres para examinar las medicinas en posesión de estos médicos y cirujanos, establecer un precio razonable y confiscar todas las drogas descompuestas.<sup>169</sup> Más tarde, cuando se enteró de que “el boticario de la ciudad”, “el único en ese momento”, se aprovechaba de su monopolio para cobrar “precios altos y excesivos”, el Cabildo llamó al doctor Hernando de Sepúlveda, no tanto porque fuera el real protomédico, sino porque era el más conocedor y de más recta conciencia. A De Sepúlveda no simplemente se le invitó, sino que se le ordenó informar al Ayuntamiento cuando hubiera realizado su trabajo.<sup>170</sup> Cuando presentó su reporte de inspección, el Ayun-

165 *Ibidem*, vol. IV, p. 202. Cabildo de 18 de junio de 1540.

166 *Ibidem*, vol. IV, p. 221. Cabildo de 17 de diciembre de 1547.

167 Probablemente la temida *matlazahuatl*, una enfermedad con síntomas muy parecidos a los del tifo.

168 *Actas de Cabildo de México*, vol. V, p. 191. Cabildo de 10 de octubre de 1547. Los licenciados Pero López y Juan Aguilera, y el doctor Juan Alcázar integraron la comisión.

169 *Libros de cabildos de Lima*, vol. I, p. 181. Cabildo de 18 de enero de 1538.

170 *Ibidem*, vol. I, p. 254. Cabildo de 6 de diciembre de 1538.

tamiento rápidamente aprobó el informe en el que aparecía la lista de los precios que había fijado.<sup>171</sup> De nuevo, en 1553, el corregidor manifestó que los boticarios vendían sus mercancías a precios excesivos a los pobres, quienes llegaban “plata en mano”, sin la menor esperanza de que un médico los examinara. Su solución, la acostumbrada, era que dos médicos y el regidor evaluaran las drogas existentes y establecieran precios por año, o, si era lo indicado, por un periodo más corto. El Cabildo respondió con entusiasmo, designó al licenciado Álvaro de Torres y al doctor Gaspar de Meneses como expertos, y dio firmes instrucciones a los diputados de la ciudad para que redactaran una lista inmediatamente.<sup>172</sup>

Las medicinas apenas se encontraban bajo algún tipo de reglamentación, excepto en las capitales virreinales, donde el Consejo de Indias y los virreyes probablemente aplicaban las mismas prácticas españolas. En estos casos, especialmente cuando había mucha gente enferma, algunas veces los médicos monopolizaban las drogas y fijaban los precios en cantidades que los pobres no podían alcanzar. Esta situación se presentó en Caracas, pero el Ayuntamiento solamente llegó al punto de “discutir” lo nefasto de la situación con los habitantes, “sin obligar” a nadie.<sup>173</sup>

Antes de que hubiera cumplido veinte meses en su puesto el primer virrey de la Nueva España, en una de esas sesiones recurrentes dedicadas a “conversaciones” sobre cobros exorbitantes, el Ayuntamiento concluyó que los médicos cobraban honorarios excesivos. La explicación se fundó en el aumento del número de habitantes, el aumento constante en el número de enfermos, y la tendencia al alza de sueldos. En lo que, quizá, fue su primer esfuerzo para resistir la marea, los concejales aprobaron una ordenanza que disponía que ningún médico debía cobrar más de medio peso (tostón) por visita, pero si el paciente enviaba por él para hacer más de una visita, cobraría de acuerdo con el número de éstas. La sanción por el incumplimiento de esta reglamentación sería una multa de cincuenta pesos y dos meses de suspensión en la práctica profesional.<sup>174</sup> Cuando las epidemias llevaron a la subida vertiginosa de los precios, se pudo ver lo poco que en realidad significaba una dis-

171 *Ibidem*, vol. I, p. 256. Cabildo de 6 de diciembre de 1538.

172 *Ibidem*, vol. IV, p. 109. Cabildo de 17 de noviembre de 1553.

173 *Actas de Cabildo de Caracas*, vol. VI. Cabildo de 4 de septiembre de 1649.

174 *Actas de Cabildo de México*, vol. IV, p. 43. Cabildo de 13 de octubre de 1536.



posición solemne y amenazadora, confirmada por el virrey Antonio de Mendoza (1535-1550) el mismo día en que fue promulgada.

El Cabildo fue la institución en las colonias españolas que con más consistencia veló por los intereses del público. El interés de la distante Corona por la medicina y salud pública era (casi inevitablemente) histórico, habitual y lento. La ciudad, no la Corona, era la que tenía que enfrentar cualquier problema en el momento que se presentaba, si bien el gobierno en España otorgaba al virrey poderes que le permitían tanto tomar la iniciativa como imponerse al Cabildo. Al menos en asuntos de menor importancia, el Ayuntamiento siempre fue el primero en actuar, e incluso en el caso de epidemias que llegaban a alcanzar tales proporciones que mermaban los recursos gubernamentales y financieros del reino, actuaba como le parecía conveniente. Si el alcalde consideraba que aquellos que vagaban en las calles con enfermedades contagiosas debían ser recogidos, el Ayuntamiento lo ordenaba así sin pensarlo mucho.<sup>175</sup> Por otra parte, cuando la viruela o alguna otra enfermedad mortal comenzaba a atacar por igual a “blancos, negros e indios”, un buen virrey probablemente se daba cuenta, tomaba nota, citaba a junta, o actuaba de alguna otra manera. Cuando en 1620, tanto el Cabildo de Lima como el virrey, príncipe de Esquilache (1615-1621), decidieron en una junta de médicos determinar si enfrentaban una epidemia y resolver qué hacer, el Cabildo envió a sus alcaldes ordinarios a hablar con el virrey y ofrecerle su apoyo,<sup>176</sup> todo esto sin una sola palabra del Protomedicato. En Caracas, donde no había tribunal del Protomedicato, un alcalde ofreció investigar sobre los rumores de un brote epidémico en La Guaira. El Ayuntamiento decidió que los concejales, por turnos, debían participar en la investigación. Lo que es más, pidieron al doctor Juan Bautista de Navarro que los ayudara a decidir si los “ataques de la enfermedad y sus víctimas” en La Guaira eran “pestilentes” o no.<sup>177</sup>

Allí donde se hacía necesario realizar una campaña para fundar universidades y, especialmente, proporcionar educación médica, el Ayuntamiento era uno de los primeros en promoverla. El Cabildo de Lima en 1609, debido a que los padres no tenían los medios para enviar a

175 *Libros de cabildos de Lima*, vol. XV, p. 279. Cabildo de 4 de diciembre de 1606.

176 *Ibidem*, vol. XX, p. 272. Cabildo de 23 de enero de 1620.

177 *Actas de Cabildo de Caracas*, vol. VII, p. 99. Cabildo de 11 de noviembre de 1651.

sus hijos a la metrópoli, “suplicaron” al virrey, marqués de Montesclaros, ordenar que se enseñaran materias médicas en la Universidad de San Marcos “para mantener la esperanza de las muchas mentes brillantes de este reino”.<sup>178</sup> Fue característico del siglo XVII y de la crónica ausencia de fondos públicos el que le correspondiera al virrey, conde de Chinchón (1629-1639), fundar una cátedra de *prima* medicina en 1634, después de un lapso de un cuarto de siglo. A un entonces, lo mejor que se pudo hacer fue financiar los seiscientos pesos de salario con dinero del monopolio del bicloruro de mercurio,<sup>179</sup> tan mortífero debido a que tantas personas ignorantes usaban mercurio como antisifilítico.

178 *Libros de cabildos de Lima*, vol. XV, p. 905. Cabildo de 16 de octubre de 1609.

179 Eguiguren, Luis A., *Catálogo histórico del claustro de la Universidad de San Marcos, 1576-1800*, Lima, 1912, p. 53.